

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

2 de abril, 2004

ACTA No. 1699-2004

Presentes: MBA. Rodrigo Arias, quien preside
Ing. Carlos Morgan
Lic. Juan C. Parreaguirre
Mtro. Fernando Brenes
Lic. Régulo Solís
Licda. Marlene Víquez
Lic. José A. Blanco

Ausentes: Prof. Ramiro Porras (con justificación)
Dra. María E. Bozzoli (con permiso)

Invitados

Permanentes: Licda. Ana Myriam Shing, Coordinadora General de la
Secretaría del Consejo Universitario
Lic. Celín Arce, Jefe Oficina Jurídica
Lic. José E. Calderón, Auditor Interno

Se inicia la sesión al ser las 9:50 a.m. en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACION DE LA AGENDA

MBA. RODRIGO ARIAS: Damos inicio a la sesión de hoy, tenemos una agenda propuesta y tenemos tres asuntos nuevos que incluir.

Un documento de la Federación de Estudiantes; una solicitud de aprobación de gastos de viaje, uno lo envió yo para don Vigny Alvarado en una representación oficial del país y la otra del Consejo Asesor de Becas y Capacitación para doña Ana Cecilia Murillo.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: Don Rodrigo Arias estuve conversando con don Rodolfo Tacsan y creo que él va para una reunión la otra semana con el Grupo Alfa.

MBA. RODRIGO ARIAS: En mayo.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: Don Rodolfo Tacsan estaba interesado que en punto 2) de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a la macroprogramación de la Maestría en Estudios Europeos la viéramos.

MBA. RODRIGO ARIAS: Quería solicitar que lo adelantáramos también y lo traigo señalado. Lo adelantamos entonces.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Solicito como primer punto, la nota que envió la Auditoria Interna, además, solicito un espacio en informes.

MBA. RODRIGO ARIAS: En informes cada uno tiene el espacio, todos los miembros tienen derecho a utilizar ese espacio para lo que quieran.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: También quisiera un acuerdo de agradecimiento para don Fernando Elizondo.

* * *

Incorporadas las observaciones se aprueba la siguiente agenda:

- I. *APROBACION DE LA AGENDA*
- II. *APROBACIÓN ACTAS NOS. 1693, 1694, 1696 y 1697-2004 Y RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA LICDA. MARLENE VÍQUEZ, AL ACUERDO TOMADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, SESIÓN NO. 1693-2004, ART. IV, INCISO 3) SOBRE LA INCORPORACIÓN DE UN ART. 32 BIS AL ESTATUTO DE PERSONAL. REF. CU-097-2004*
- III. *INFORMES DEL SR. RECTOR Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO*

En esta ocasión no hubo informes.

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Acuerdo del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, tomado en sesión 580-2004, punto 2) celebrada el 1 de abril de 2004, avalando la participación de la Licda. Cecilia Murillo González, en el Curso Internacional sobre Envejecimiento Activo y Programas de Intervención Gerontológico en Contextos Rurales” que se realizará en Guatemala. REF. CU.123-2004
2. Nota del señor Rector sobre la aprobación para cubrir gastos de participación del M.Sc. Vigny Alvarado Castillo en la Reunión de Miembros de Internet2, a realizarse en Arlington, Virginia, E.U.A. REF.CU.122-2004
3. Agradecimiento al M.Sc. Fernando Elizondo y demás funcionarios que se acogen a la jubilación.
4. Acuerdo tomado en sesión 157-2004 de Junta Directiva de la Federación de Estudiantes, sobre solicitud de audiencia al Consejo Universitario. REF. CU.124-2004
5. Nota de la Auditoría Interna sobre circular DFOE-055-2004 de la Contraloría General de la República referente “Autoevaluación del sistema de control interno y fiscalización de la Contraloría General sobre cumplimiento de la normativa vigente”. REF. CU-110-2004
6. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en relación con la Macroprogramación de la Maestría en “Estudios Europeos e Integración”. CU.CPDA-2004-051
7. Propuesta de modificación al Reglamento Interno del Consejo Universitario.
8. Análisis de las acciones de la Oficina Jurídica en el caso del Sr. Rodrigo Barrantes, nota de la Vicerrectoría de Planificación, referente a la evaluación del Jefe de la Oficina Jurídica. (Continuación)
9. Nota del Tribunal Electoral Universitario, sobre solicitud de aprobación de la reforma integral al Reglamento del TEUNED. REF. CU-030-2004
10. Nota de la Oficina Jurídica sobre el reclamo de anualidades presentado por la Licda. Flor Picado Godínez. REF. CU-099-2004

11. Solicitud de audiencia del Lic. Daniel López Anzola, Jefe Oficina de Registro, con la finalidad de brindar el Informe de Labores. REF. CU-109-2004
12. Nota de la Oficina de Control de Presupuesto, en relación con la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Económico 2003. REF. CU-057-2004
13. Propuestas para definir políticas institucionales de apoyo a los Programas de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES). REF. CU-015 y 034-2004
14. Nota del Sistema de Estudios de Posgrado, en relación con la Propuesta de la Maestría de Derechos Humanos, referente a la declaración sobre la situación de Cuba referente con los Derechos Humanos. REF.:CU-335-2003
15. Nota de la M.D. Alejandra Castro Bonilla, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, sobre redacción de proyecto de Reglamento para la suscripción de convenios y contratos, según acuerdo tomado en sesión N. 1671-2003, Art. IV, inciso 4). REF. CU-500-2003
16. Nota de la Oficina Jurídica, referente a sí procede dar por agotada la vía administrativa a un grupo de funcionarios que aducen que no se les está reconociendo el salario mínimo de ley. REF. CU-013-2004
17. Nota de la Dirección de Centros Universitarios, referente a propuesta de Reglamento del Consejo de Centros Universitarios. REF. CU-022-2004
18. Nota de la Dirección de Centros Universitarios, en relación con la propuesta de Reglamento de Juntas de Gestión. REF. CU-023-2004
19. Renuncia de la Licda. Guiselle Bolaños, como miembro de la Comisión Ad-Hoc para análisis de una propuesta de artículos por parte de la Comisión de Carrera Profesional. REF. CU-041-2004
20. Nota del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, referente a Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. REF. CU-043-2004
21. Nota del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, sobre solicitud de modificación al Reglamento de Comisiones. REF. CU-069-2003
22. Solicitud de audiencia del Consejo de Procesos Docentes. REF. CU-071-2004

23. Acuerdos de la Comisión de Carrera Profesional, sobre inconformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 1684-2004, Art. IV, inciso 18). REFS. CU-085 y 086-2004
24. Nota de la Vicerrectoría Académica en relación con el Informe de Labores del Programa de Autoevaluación Académica. REF. CU-094-2004
25. Nota de la Vicerrectoría de Planificación referente al documento "Evaluación del Cumplimiento de Responsabilidades de la Directora de Extensión Universitaria". REF. CU-095-2004
26. Nota de la Vicerrectoría Académica referente a solicitud de modificación en Macroprogramación del Técnico en Gestión y Desarrollo de los Recursos Humanos Municipales. REF. CU-113-2004

V. *CORRESPONDENCIA*

1. Notas del Lic. Mario Molina, referente a inquietud del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1577-02, Art. III, inciso 2), sobre modificación al Art. 36 del Estatuto de Personal, de garantías de estabilidad a funcionarios. REF. CU-022 y 448-2003
2. Nota del Lic. Mario Molina Valverde, en relación con propuesta de estudios de reingeniería laboral. REF. CU-067-2003
3. Nota del Vicerrector Académico, sobre respuesta a acuerdo tomado en sesión No. 1656-2003, Art. IV, inciso 3), referente a la inquietud del Sr. Sergio Pineda sobre el cambio de horario en la atención a estudiantes en las escuelas. REF. CU-460-2003
4. Nota de la estudiante Geanina Verónica Torres Marín, referente a solicitud de autorización para matricular la Práctica Profesional y Nota del Vicerrector Académico. REF. CU-006-2004 y REF. CU-032-2004
5. Nota de la Dirección de Estudios de Posgrado sobre informe especial sobre becados. REF. CU-020-2004
6. Oficio de la Oficina Jurídica sobre artículo titulado "La Autonomía Universitaria en Costa Rica". REF. CU-035-2004
7. Informe de Labores del período 2003 de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. REF. CU-036-2004

8. Nota del Centro de Planificación y Programación Institucional, referente a proyecciones de matrícula UNED Segundo cuatrimestre del 2004. REF. CU-042-2004
9. Nota de la Federación de Estudiantes sobre nombramiento de representante en la comisión ad-hoc para el análisis del funcionamiento de la Comisión de Carrera Profesional. REF. CU-055-2004
10. Nota de la Sra. Ma. de los Angeles Durán, en relación con solicitud de incluir en el desempeño anual al Rector, miembros del Consejo Universitario, Vicerrectores y Auditor. REF. CU-056-2004
11. Nota de la Asociación de Corredores y Valuadores de Bienes Raíces, en relación con la posibilidad de suscribir convenio. REF. CU-105-2004
12. Nota de la Secretaría General del Consejo Superior de Educación, respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 1688-2004, Art. IV, inciso 19 sobre propuesta de pruebas nacionales. REF. CU-111-2004

VI. DICTAMENES DE LA COMISION DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

1. Propuesta de modificación al artículo 17 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. CU-CPDOYA-2003-040
2. Seguimiento a los Lineamientos de Política Institucional, informe del 2002. CU-CPDOyA-2003-043
3. Renuncia del señor Guillermo Villacrés Nieto, a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo. CU.CPDO y A-2003-047
4. Incorporaciones al Plan Operativo 2004. CU.CPDOyA-2003-051
5. Propuestas de manejo de presupuesto de la administración del fondo de la cuota de actividades estudiantiles. CU.CPDOyA-2003-052
6. Nota de la Oficina Jurídica sobre propuesta de reforma al Art. 56 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2004-055
7. Propuesta de modificación al capítulo nuevo del Estatuto de Personal, referente a becas a funcionarios. CU.CPDOyA-2004-056

8. Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2003. CU.CPDOyA-2004-057
9. Nota de la Oficina de Recursos Humanos sobre la necesidad de definir una política de materia de Salud Ocupacional. CU.CPDOyA-2004-058

VII. DICTAMENES DE LA COMISION DE POLÍTICAS DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

1. Propuesta sobre la evaluación de los aprendizajes. CU.CDE-2003-009
2. Normativa de funcionamiento de las comisiones permanentes del Consejo Universitario. CU.CPDE-2003-024
3. Solicitud de reforma del Estatuto de Personal para que contemple la figura del Administrador de Centro Universitario como Jefe. CU.CPDE-2003-050 y 061
4. Aspectos sobre el desarrollo de los Centros Universitarios, específicamente lo referente al funcionamiento de las Juntas de Gestión Universitaria. CU.CPDE-2003-051
5. Desconcentración del presupuesto para los Centros Universitarios. CU.CPDE-2003-052
6. Solicitud de propuesta integral para la entrega de los instrumentos de evaluación y del registro de notas. CU.CPDE-2003-053
7. Documentos sobre “Seguimientos a los Lineamientos de Políticas Institucional”. CU.CPDE y CU-2004-014
8. Caso de la estudiante Flor del Carmen Gómez Gutiérrez, sobre pérdida del instrumento de evaluación. CU.CPDE y CU-2004-015
9. Nota de la Vicerrectoría de Planificación en relación con el documento “Evaluación de Funciones de la Dirección de Centros Universitarios”. CU.CPDEyCU-2004-022

VIII. DICTAMENES DE LA COMISION DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADEMICO

1. Propuesta de modificación al Art. 101 del Estatuto de Personal. CU.CPDA-2004-050
2. Nota de la Licda. Rita Ledezma sobre documento titulado “Seguimiento a los Lineamientos de Política Institucional, informe del 2002”. CU.CPDA-2004-061
3. Propuesta de Convenio sobre Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal. CU.CPDA-2004-064
4. Recurso de revisión presentado por la Licda. Marlene Víquez a la incorporación de un Art. 32 bis al Estatuto de Personal. CU.CPDA-2004-066
5. Informe sobre Laboratorios Virtuales desde la perspectiva de los estudiantes del Curso de Biología III, de la UNED de Costa Rica. CU.CPDA-2004-070

II. APROBACIÓN ACTAS NOS. 1693, 1694, 1696 y 1697-2004 Y RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA LICDA. MARLENE VÍQUEZ, AL ACUERDO TOMADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, SESIÓN NO. 1693-2004, ART. IV, INCISO 3) SOBRE LA INCORPORACIÓN DE UN ART. 32 BIS AL ESTATUTO DE PERSONAL.

MBA. RODRIGO ARIAS: Estábamos con la aprobación del acta 1693-2004 y la discusión del Recurso de Revisión. Habíamos avanzado la semana anterior hasta el Artículo 5 del Reglamento.

Entraríamos a la propuesta en el Artículo 6, en comparación con el Artículo 6 aprobado. En este no hay ninguna modificación en lo que tenemos aprobado y la propuesta de revisión, lo dejamos tal y como está.

En el Artículo 7, tampoco hay modificaciones, se mantiene igual.

En el Artículo 8, si tenemos algunos cambios propuestos en la redacción. El artículo 8 actual dice: *“Los funcionarios que imparten cursos ad honorem en la UNED serán acreedores a los beneficios contemplados en el Reglamento de la Carrera Universitaria”* solamente.

En el Artículo 8 propuesto indica: *“Los funcionarios que imparten de manera ad honorem tutoría presencial u ofrecen otro servicio académico en los programas de extensión, grado, posgrado o investigación en la UNED, se harán acreedores a los beneficios contemplados en el Reglamento de la Carrera Universitaria, siempre y cuando dicha labor la realice fuera de la jornada ordinaria y con sujeción a lo establecido en el Reglamento de Dedicación Exclusiva cuando o el Artículo 21 del Estatuto de Personal, según corresponda”*. Eliminamos *“el cuando”* porque ahí está sobrando.

Eliminamos *“el de manera”* sería, *“Los funcionarios que imparten ad honorem tutoría presencial u ofrecen otro servicio académico en los programas de extensión, grado, posgrado o investigación en la UNED, se harán acreedores a los beneficios contemplados en el Reglamento de la Carrera Universitaria, siempre y cuando dicha labor la realice fuera de la jornada ordinaria y con sujeción a lo establecido en el Reglamento de Dedicación Exclusiva por el Artículo 21 del Estatuto de Personal, según corresponda”*. Doña Marlene ¿a qué se refiere esa parte?

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Agregar un aspecto que me interesa, porque me parece que algunos compañeros creen que por el simple hecho de hacerlo ad honorem lo pueden hacer dentro de la carga normal y corriente; y me parece que hay que clarificarlo, si lo hacen ad honorem y están optando por ganarse puntos, que son ocho unidades por cursos ad honorem, pues entonces, deben hacerlo fuera de la jornada laboral.

MBA. RODRIGO ARIAS: De hecho ese Reglamento establece que es fuera de la jornada, por lo menos, cuando nosotros los vemos que siempre recibimos los informes en Consejo de Rectoría, que son tramitados por medio de la Oficina de Recursos Humanos, los Jefes tienen que certificar que los cursos se dieron fuera de la jornada ordinaria de la persona. Pero creo que no está de más ponerlos, aunque es redundante un poco con el mismo Reglamento, de incentivos para brindar otros servicios académicos.

Luego, *“con sujeción a lo establecido en el Reglamento de Dedicación Exclusiva Artículo 21 del Estatuto de Personal”* ¿para qué poner eso?

LICDA. MARLENE VIQUEZ: ¿Cuál?

MBA. RODRIGO ARIAS: Esa parte final, hasta donde dice *“fuera de la jornada ordinaria”* me parece todo bien. No entiendo para qué, el agregado está establecido que es hasta tiempo y medio.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: La persona tiene que recordar que también la UNED debe proteger la salud del funcionario.

MBA. RODRIGO ARIAS: No estoy cuestionando eso. Lo que no entiendo es para qué ponerlo si ya eso es parte de la normativa. Si pusieran aquí todas las normativas para recordar todo, se nos convierte en un Reglamento inmenso y ya que se puede trabajar hasta tiempo y medio es algo que existe, que si hay dedicación exclusiva es hasta tiempo y cuarto, igualmente está arreglado. Es lo innecesario de poner eso, es lo que estoy preguntando el ¿por qué? Porque ya es normativa nuestra y si en este reglamento queremos poner todo para recordar todo, me parece que no es lo más prudente. Hasta donde decía *“fuera de la jornada ordinaria”* estaba totalmente de acuerdo con la modificación.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Si una persona tiene Dedicación Exclusiva lo más que puede laborar es tiempo y cuarto.

MBA. RODRIGO ARIAS: Sí.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Entonces hay que poner *“y con sujeción a lo establecido en el Reglamento de Dedicación Exclusiva”* hasta ahí sí.

MBA. RODRIGO ARIAS: Es lo mismo, ya existe.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: No.

MBA. RODRIGO ARIAS: El Reglamento de Dedicación Exclusiva habla de tiempo y cuarto, no.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Don Rodrigo, el problema está en que es conveniente que la persona sepa, que si hace alguna actividad ad honorem, entonces tiene que hacerlo hasta un cuarto de tiempo adicional, más de eso no lo puede hacer.

MBA. RODRIGO ARIAS: Sí, pero ya está en el Reglamento de Dedicación Exclusiva.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Solicito que quede ahí, no importa que sobre.

MBA. RODRIGO ARIAS: La verdad que lo veo innecesario. Porque igual que el Artículo 21, igual con Dedicación Exclusiva. Si aquí vamos a mencionar todo lo que queremos que la gente recuerde, la verdad que mejor hacemos un documento de recordatorios.

Recuerden que además, va a haber un documento que la persona firma, creo que todos esos elementos condicionantes deben ser parte del documento general que se va a utilizar. Cuando una persona da algo ad honorem también hay un nombramiento.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Averigüé y lo que pude detectar es que no se hace nada. No se hace acción de personal ad honorem, sino que el funcionario lo que hace es presentar una nota de la persona con la cual trabajó. En otras palabras, no hay nada, en la Oficina de Recursos Humanos no se hace ningún trámite.

MBA. RODRIGO ARIAS: Tenemos que irnos más atrás, en la discusión porque me parece que estamos confundiendo dos cosas y es bueno verlas de una vez.

Estamos confundiendo el nombramiento ad honorem, el cual está establecido en el Estatuto de Personal con el Reglamento de Incentivos, por participar en actividades académicas.

El Reglamento de Incentivos para participar en actividades académicas, es una cosa diferente al nombramiento ad honorem. Aquí estamos mezclando dos cosas diferentes, es bueno entonces que lo clarifiquemos, que son figuras distintas simple y sencillamente. Una cosa es la persona que requiere un nombramiento ad honorem que se hacen por acuerdo del Consejo de Rectoría como cualquier nombramiento y todos esos siempre se han hecho por acuerdo del Consejo de Rectoría y hay acción de personal de nombramiento ad honorem.

Una cosa diferente es cuando una persona toma la decisión de participar en alguna actividad académica amparada al Reglamento de Incentivos para motivar que las personas se involucren en dar servicios académicos, lo cual les conlleva la posibilidad de diferentes tipos de reconocimiento. Entonces no es ad honorem, si trae un reconocimiento, incluso el Reglamento establece tres posibilidades. Una es la sustitución del tiempo, libera tiempo de su jornada ordinaria porque está dando tutorías, por decir, un caso concreto.

Segunda, que es la más utilizada, es que la persona cumple con los cursos o lo que esté impartiendo de acuerdo con el Reglamento, luego pide la certificación del Jefe y lo somete a la Oficina de Recursos Humanos, donde hay un procedimiento que le va a dando puntaje, los cuales se convierten en unidades y estos en pasos. Ese es el procedimiento, no es ad honorem, hay un reconocimiento.

Y la tercera posibilidad que no la hemos habilitado, es el pago, pero que la tiene el Reglamento, que no se esté implementando es otra cosa.

No confundamos el ad honorem con las acciones brindadas a la luz de lo que establece el Reglamento de Incentivos para involucrarse en actividades académicas, son cosas diferentes y ahí es donde creo se está dando una confusión en este momento. Es bueno que si aquí vamos a establecer algo al respecto, quede totalmente claro para evitar confusiones.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Don Rodrigo Arias, he escuchado a funcionarios de la universidad que dicen que no les interesa que una actividad que realizan ad honorem, le paguen mediante un sobresueldo, prefieren después solicitar el reconocimiento por Reglamento de Incentivos. Lo único que intento con este

artículo es que el funcionario comprenda que tiene ese derecho, pero que si quiere que se lo aplique tiene que también garantizarle a la universidad, que lo hace fuera de la jornada laboral y no super poniendo esa actividad dentro de la jornada laboral que el funcionario tiene con la unidad base a la cual pertenece. Es el único propósito que tengo con esto, que comprendan nada más que cualquier actividad ad honorem que hagan, con la intención de que se aplique el Reglamento de Incentivos, debe demostrar que lo hace fuera de jornada laboral ordinaria, porque sino estaría utilizando tiempo que le está pagando la institución para otras labores, aunque sea ad honorem, algo está funcionando mal.

Este es el propósito de la inclusión, que la persona tenga conocimiento de ello. Además, creo que tiene todo el derecho de saberlo de antemano.

MBA. RODRIGO ARIAS. Creo que eso es una cosa. Otra, no sé si es que no me he dado a entender bien, otra es indicar que eso es ad honorem cuando ha estado amparado a un Reglamento de Reconocimientos y si está amparado a un Reglamento de Reconocimientos es ad honorem, Esto lo entiendo cuando una persona que también las hay así, que dan tutorías y que no piden después nada, que simple y sencillamente las dieron porque quisieron y hay casos de esa naturaleza, como el mío propio, por cinco años que fui Vicerrector Ejecutivo, impartí tutorías, dos en muchas ocasiones y nunca pedí ningún reconocimiento y eso lo puedo decir y eso si es ad honorem.

Pero los otros casos que son los más, son los que deben de decirle eso a usted y me parece que las personas pueden decirlo así, pero tienen una confusión que nosotros no tenemos que traer al Reglamento, ellos no están haciéndolo ad honorem. Lo están haciendo amparados a un Reglamento que tiene un reconocimiento y este es de tres tipos, el pago, es un tipo de reconocimiento que el Reglamento establece y que no lo hemos implementado pero está establecido.

Segundo, la sustitución del tiempo de una modificación de las funciones, si uno quisiera verlo así, una ampliación de funciones por voluntad de la persona, pero está dentro de su reconocimiento ordinario dentro de la universidad.

Y tercero, el ganar puntos para ganar unidades, para acumular pasos que se convierten en un beneficio permanente a lo largo del resto de su vida laboral dentro de la universidad.

Desde mi punto de vista eso no es ad honorem, creo que aquí hay alguna confusión de términos y precisamente qué dicha que cuestioné el que quisiéramos incorporar aquí toda la otra normativa de la universidad, porque si es pensando en esa situación, nosotros deberíamos de dejarlo ahora claro, para que sea como ahora usted lo indicó, me parece que así está claro, pero no como está redactado acá, es en lo que tenemos que ponernos de acuerdo.

En primer lugar, creo que viéndolo así, incluso el aprobado inicial al mencionar ad honorem, pero con beneficios de carrera, es distinto, es que hay beneficios que si

pueden ser considerados dentro del ad honorem, como el beneficio de utilizar la biblioteca, el beneficio a poder viajar en los buses si va a algún Centro Universitario. Pero los que se van a revertir en modificar algo de la relación laboral de la persona, creo que ya no corresponden con el ad honorem porque están amparados a un Reglamento existente en la universidad que nosotros no estamos tocando ahora, ni estamos modificando. El Reglamento sigue ahí, el de Incentivos para participar en actividades académicas.

Eliminando solo el ad honorem, no queda claro. Digamos *“Los funcionarios que imparten tutoría presencial u otro servicio académico en la UNED, de extensión, grado, posgrado e investigación en la UNED sin retribución económica serán acreedores a los beneficios contemplados en el Reglamento de la Carrera Universitaria y el Reglamento de Incentivos”*.

Lo que se quiere indicar acá es que hay una limitación de tiempo, cierto.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: El propósito de ampliar ese artículo, para que sepan que lo pueden hacer sin cobrar, como dice usted.

MBA. RODRIGO ARIAS: Sí, sí.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Pero que quede la opción de solicitar el reconocimiento.

MBA. RODRIGO ARIAS: Puede acogerse a los beneficios contemplados en el Reglamento de Carrera Universitaria.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Exactamente, puede optar por los beneficios de este Reglamento. Solo que si lo hacen, la actividad debe realizarla fuera de la carga laboral ordinaria.

MBA. RODRIGO ARIAS: Pero el Reglamento lo establece.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Me tiene sin cuidado si lo establece. Lo que me parece es que aquí tiene que indicarse, don Rodrigo. Porque escuché a funcionarios que están trabajando en posgrado decir *“ni me interesa que me paguen”*, lo único que me interesa es que quede el trabajo ad honorem para que después me lo reconozcan por unidades. Entonces me parece bien que se incluya la indicación.

MBA. RODRIGO ARIAS: No solo en posgrado, en cualquier otro lado.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Me parece bien, que la persona sepa que lo tiene y que debe hacerlo fuera de la carga laboral.

MBA. RODRIGO ARIAS: Puede hacerlo modificando jornada ordinaria, porque eso lo establece el Estatuto de Personal.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Bueno, no importa, pero tiene que estar fuera de la carga laboral.

MBA. RODRIGO ARIAS: Sí, pero una persona digamos que da un curso, un día en la tarde y aspira a que eso después de le reconozca por puntos o por lo que sea. Para que sea cierto, el Jefe tiene que certificar que lo hizo fuera de su jornada ordinaria y para tal efecto, en esa situación en particular tendría que haber modificado la jornada y reponer el tiempo, en estricta aplicación de lo que dice el Reglamento.

LIC. JOSE A. BLANCO: Don Rodrigo Arias , me parece que está bien así como usted lo dice, pero por qué no en ese caso, ya que se trata un poquito de extremar, si hay algún documento adicional, no solamente que el Jefe certifica que lo hace fuera de la jornada ordinaria, sino que también el Director de Escuela o en su defecto el Encargado de Cátedra también certifique paralelamente el horario de esta acción.

MBA. RODRIGO ARIAS: Creo que eso estaba contemplado dentro de todos los requisitos que habíamos visto, recuerda, todo lo de la vez pasada con aquel documento general, ahí venía el horario, venía toda la especificación de lo que la persona va a hacer, entonces ya está contemplado.

Doña Marlene Víquez lo que quiere es que aquí quede establecida claramente la limitación del cuarto de tiempo y el medio tiempo, para los casos ad honorem o los casos sin retribución económica. Que alguien le haya dicho a usted que lo hace ad honorem porque después va a esperar reconocimiento, esa persona está confundiendo dos cosas, no es ad honorem lo está haciendo aspirando a un reconocimiento, que la persona confunda los términos no nos tiene que traer a nosotros a confundirlos acá. Que es lo que estoy sintiendo que se da con esta redacción.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: No veo nada, que indique aquí la jornada laboral. Lo que me interesan son dos tres cosas.

Si la persona lo quiere hacer de manera voluntaria, sin compensación monetaria digamos directa, se puede llamar así.

MBA. RODRIGO ARIAS: Digamos *“los funcionarios que imparten sin compensación económica inmediata”* podemos poner.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: No, no. No inmediata no, porque la puede solicitar a posteriori.

MBA. RODRIGO ARIAS: No, porque tiene que ser autorizada previo por el Consejo de Rectoría.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Sí, pero en todo caso si la persona dice que lo hace de manera voluntaria, o lo que comúnmente usted dice está mal dicho que es ad honórem. La persona tiene que saber que lo puede hacer, pero que tiene que respetar el Reglamento de Dedicación Exclusiva, pues solo puede trabajar tiempo y cuarto, con esa dedicación ad honorem y que también no puede pasar el tiempo y medio si no tiene la dedicación exclusiva. Además, de eso, que esa labor debe hacerla fuera de la carga laboral ordinaria.

De lo contrario, mal estaría haciendo la universidad en aceptar que una persona, dentro de la misma jornada ordinaria realice muchas cosas a la vez. Luego más adelante, solicita que se le reconozca unidades para llegar a adquirir pasos, eso es lo que a mí me preocupa, porque en todo caso la universidad estaría haciendo un reconocimiento doble. Por un lado, lo hace dentro de la jornada laboral y más adelante, mediante otro reconocimiento de unidades para obtener pasos.

MBA. RODRIGO ARIAS: Vea que incluso, viendo ahora la redacción del mismo Reglamento, si nosotros quisiéramos ser tan explícitos como usted quiere en ese Reglamento señalando todo, aquí aparece otra limitación, para la tercera opción que es la del pago, dice el mismo Reglamento que cuando una persona está en Dedicación Exclusiva no puede acogerse a esa, otra que tendríamos nosotros que especificar.

Mi posición no es porque no se diga, es porque ya está en la normativa de la UNED, lo innecesario que en un Reglamento queramos poner todo, ya que aquí surge nada más, así una lectura rápida otra limitación que tendríamos que establecer si lo que queremos es poner todas las limitaciones en este Reglamento. Lo que no entiendo es por qué en este reglamento queremos poner todas las limitaciones que ya son propias de la normativa vigente de la institución. Eso sí que no lo entiendo doña Marlene.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: No, don Rodrigo Arias discúlpeme, yo no sé cuál es el propósito de no ponerlo, en hora buena que sobre, pero no que falte, porque aquí dice *“siempre y cuando dicha labor la realice fuera de la jornada ordinaria”*.

El dictamen de la Contraloría General de la República para el Instituto Tecnológico es clarísimo, dice que se tiene que constatar que el incentivo que se le da al funcionario no va a ir posteriormente en contra de la misma institución. Entonces, considero que se tiene que ser muy claro en ese sentido, pero bueno, si el Consejo Universitario dice que no, pues no. Solicitaría que quede hasta dedicación exclusiva.

MTRO. FERNANDO BRENES: Don Rodrigo Arias, la exposición que hizo doña Marlene antes de esta última intervención, me parece correcta para los propósitos de los mejores intereses de la universidad. No obstante lo que dice usted me parece bien, solo que quería tener el dato exacto de en qué lugar y en qué reglamento, no lo tengo, las inquietudes de doña Marlene Víquez, por que podría decir, podría aceptar que esto no estuviera aquí por las razones que usted explica,

siempre y cuando tengamos certeza de que la otra reglamentación de la UNED, garantiza que lo que doña Marlene Víquez dice no va a ocurrir.

MBA. RODRIGO ARIAS: El Artículo 21 del Estatuto de Personal dice *“ningún servidor de la UNED podrá trabajar más de tiempo y medio entre la UNED y cualquier otra institución pública o privada”*.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Yo le quité esa parte.

MBA. RODRIGO ARIAS: Eso incluye la UNED.

MTRO. FERNANDO BRENES: Eliminamos eso.

MBA. RODRIGO ARIAS: Ahí hay una limitación ya del medio tiempo, no tenemos que repetirlo.

El Reglamento de Dedicación Exclusiva, indica que una persona está dentro de este régimen la limitación se reduce a un cuarto de tiempo y ahí no dice si es ad honorem o no. Es un cuarto de tiempo de trabajo lo que permite la dedicación exclusiva, por eso digo que es innecesario ponerla y es que si en un Reglamento vamos siempre a poner todo lo que ya está en otros reglamentos, para que la gente sepa, lo que tenemos que hacer es un manualito y me parece prudente, que quizá en este proceso de capacitación que tiene la Oficina Jurídica vaya extrayendo en una separata todos esos acuerdos derivados de reglamentos, que tienen algún tipo de limitación al ejercicio del trabajo de uno por múltiples razones.

Acabo de leer el Artículo 21 del Estatuto no tengo el de Dedicación Exclusiva, pero lo podemos traer y ahí verá dónde está lo del tiempo y ahí no dice si es ad honorem o no, es trabajo.

LICDA. MARLENE VIQUEZ. Don Rodrigo Arias, ¿si lo dejáramos hasta ordinaria?

MBA. RODRIGO ARIAS: Si, era lo que yo decía hasta ordinaria.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Está bien, sigamos adelante.

MBA. RODRIGO ARIAS: Por que hasta ahí me parece que está claro y vea que eso precisamente es lo que especifica que es fuera de la jornada ordinaria.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Está bien.

MBA. RODRIGO ARIAS: Su inquietud quedó cubierta ahí.

LIC. JOSE A. BLANCO: Bueno y si se pudiera poner solamente, como para no hacer el recordatorio completo, con lo cual estoy de acuerdo. Nada más entre paréntesis ahí, según artículo tal, de determinado Reglamento, por si la persona

no lo supiera o tuviera alguna duda, pues se le da la referencia directa. Solamente sin transcribir ningún artículo, ni ningún reglamento, lo sugiero así.

MBA. RODRIGO ARIAS: Lo que tenemos que ver es el ad honorem, verdad, que decimos, sin retribución económica. *“Los funcionarios que imparten tutoría presencial u ofrecen su servicio académico en los programas de extensión, grado, posgrado o investigación, sin retribución económica”*, o podría ser, *“sin acogerse al sobre sueldo que establece este Reglamento”*, porque estamos hablando del sobresueldo de este Reglamento, o sea, la persona que dice no quiero que me paguen sobresueldo, lo puede hacer, este artículo es para esos casos.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Pero en ese caso, entonces la persona tendría que quedar clara de que después no puede solicitar el reconocimiento.

MBA. RODRIGO ARIAS: No, aquí le está abriendo la posibilidad del reconocimiento, precisamente este artículo a como estaba en el anterior es, abrir la posibilidad de que la persona renuncie al sobresueldo a cambio del reconocimiento. Ahora aquí usted lo que nos dice, es normemos, limitemos las condiciones para que pueda accederse al reconocimiento, ¿cuáles son las limitaciones? No más de medio tiempo, no más de cuarto de tiempo fuera de jornada. Esas son las cosas que están establecidas ahí.

LIC. JOSE A. BLANCO: En el caso de la persona que coopera, porque hay que tomarlo así, con alguna parte de la jornada si recibiera esa remuneración como está redactada en alguna parte, de todas maneras porque está establecido en alguna parte tiene derecho a esos otros incentivos, entonces, no veo por qué limitar a la persona no tenga esos incentivos, si ya de todas maneras no tiene remuneración por lo menos que le quede lo otro.

MBA. RODRIGO ARIAS: Eso es lo que hace en el artículo, abrir la posibilidad de reconocimiento porque no tiene remuneración y que sea una opción de la persona, como dice doña Marlene Víquez, que alguien le dijo que no quería el pago porque después esperaba el reconocimiento, entonces, para una persona que tiene esa expectativa es normarle las condiciones para que después pida el reconocimiento, eso es lo que veo que ese artículo buscaba, que está bien indicar ahora que tiene que ser fuera de la jornada y que tiene limitaciones porque después nos dicen, yo estuve ad honorem otro tiempo completo, no se vale, porque es hasta el medio sino hay dedicación o hasta el cuarto si hay dedicación.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Podría ser así: *“los funcionarios que imparten tutoría presencial u ofrecen otro servicio académico en los programas de extensión grado, posgrado e investigación en la universidad, fuera de la jornada laboral y sin retribución económica, se harán acreedores a los beneficios contemplados en el Reglamento de Carrera Universitaria”*

MBA. RODRIGO ARIAS: Puede repetirlo.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: *“Los funcionarios que imparten tutoría presencial u ofrecen otro servicio académico en los programas de extensión grado, posgrado e investigación en la universidad, fuera de la jornada laboral y sin retribución económica, se harán acreedores a los beneficios contemplados en el Reglamento de Carrera Universitaria”.*

MBA. RODRIGO ARIAS: Me parece bien. Pasamos al Artículo 9. Hace un rato los induje a un error y quería aclarar, partí de que habíamos concluido en el Artículo 5) y estábamos entrando al Artículo 6). Dijimos que en el Artículo 6), Artículo 7) no había cambio, y seguía el Artículo 8). Pero era el Artículo 5) nuevo, recuerdan que lo habíamos ampliado y realmente no estábamos ahí, nos faltaba el anterior 5), habíamos llegado al anterior 4) y al anterior 5). Entonces estamos dos artículos atrás. Por esa razón me fui de una vez al Artículo 6), pero Ana Myriam vino a acordarme, de que el Artículo 4) sería el 6). Yo partí del Artículo 6) y 7) tal y como estaban ahí que no habían cambios y entramos al ocho que fue este. Pero tenemos que devolvemos al anterior 4), nuevo 6).

En el Artículo 4) la propuesta establece un cambio, dice *“en el caso del Sistema de Estudios de Posgrado, además de los requisitos estipulados en el artículo anterior, el funcionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:// a) Ser seleccionado por la Comisión del Programa de Posgrado respectivo.//b) Mostrar trayectoria de investigador.// c) Tener habilidad en el manejo de nuevas tecnologías.// d) Salvo casos debidamente justificados, no haber tenido a cargo, dos cursos diferentes dentro de una misma promoción o programa”.* Es un cambio que se está estableciendo.

Yo tendría nada más una adición, que sea salvo casos debidamente justificados ante el Consejo de Rectoría, porque si este es el que los va a aprobar que sea ahí donde se justifiquen las excepciones.

MTRO. FERNANDO BRENES: Tengo una inquietud. Mostrar trayectoria de investigador, estoy totalmente de acuerdo con eso, porque tratándose de docencia en posgrado es sumamente importante que quien dé la docencia en posgrado, tenga esa trayectoria o haya realizado investigación y esto está más que justificado aquí y en las mejores universidades del mundo. No obstante, me preocupa hasta dónde en este país y en la universidad podría ser un filtro tan fino como que muchísima gente se nos vaya a quedar por fuera.

Por ejemplo, podríamos pensar que una persona que ha publicado, me hago esta pregunta, ¿implica esto investigación? en investigación para escribir artículos y en ¿qué tipo de investigación estaríamos pensando doña Marlene? Porque si es una investigación por ejemplo, como las que suele uno hacer en investigación institucional o investigación más dirigida a tener un conocimiento y a escribir un artículo, un texto, probablemente eso haga la puerta más ancha.

Esto aunque me parece bien, porque incluso por ejemplo, sé que en México a los investigadores los obligan a hacer docencia y al revés la situación es igual. Los

profesores en Europa, por ejemplo, en Alemania me contaba Benicio que los profesores que tienen una cátedra normalmente del curso que dan a nivel de posgrado tienen el libro que ellos mismos escriben, o sea, el curso se imparte con el libro que ellos escribieron, obviamente eso implica investigación de base.

Esa es una inquietud, si la puerta la volvemos muy angosta para la realidad nuestra y si tuviéramos claro digamos qué tipo de investigación estaríamos requiriendo aquí. Porque existen muchos tipos de investigación, verdad doña Marlene y por lo menos creo que hay investigación para producir, hay investigación para producir un artículo, me parece que esta es una forma de investigación, investigación documental.

Entonces, solo ese aspecto me ocuparía o me preocuparía en el sentido de si entenderíamos, por ejemplo, que publicar un texto, un artículo, podríamos considerarlo una forma de investigación, dado que es una investigación documental para hacer un artículo, no es la investigación experimental, ni la investigación que me conduce a crear conocimiento o recrear conocimiento.

MBA. RODRIGO ARIAS: Una observación don Fernando Brenes , para contextualizar su preocupación que es válida, me parece.

Aquí lo que estamos estableciendo son requisitos, limitaciones sería en este caso para que funcionarios de la UNED puedan incorporarse a dar cursos en el Sistema de Estudios de Posgrado con la posibilidad del pago por medio de un sobresueldo, o de un reconocimiento, en el Reglamento de Carrera Universitaria. Es una limitación que estamos poniendo a funcionarios de la UNED para que pueda incorporarse al Sistema de Estudios de Posgrado, no es otra gente de la sociedad nacional, pues a esos no se la estamos poniendo, supone que si es en Sistema de Estudios de Posgrado tienen que mostrar trayectoria de investigación de por sí y que la Comisión es la que selecciona a los profesores y debe de evaluar. Aquí estamos poniéndolo explícitamente como una limitación para quienes vayan a dar cursos en el Sistema de Estudios de Posgrado, si es funcionario de la UNED.

Me llama la atención de lo que usted hablaba de que este artículo sea específico para el Sistema de Estudios de Posgrado y no para investigación. O sea, si alguien va a involucrarse en una investigación y se le va a pagar un sobresueldo por estar en la investigación, no le estamos poniendo el requisito de tener trayectoria en investigación, pero si se los estamos poniendo a quien va a dar un curso en el Sistema de Estudios de Posgrado, es muy específica la limitación.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Voy a ver si me explico. El Posgrado por su propia naturaleza es investigación. En una universidad de calidad y que honra el tener un nombre de universidad lo que la caracteriza como tal, es que genera conocimiento. En ese sentido, como principio básico una persona que trabaja en Posgrado, supongo que es una persona con una gran trayectoria en investigación.

Se que la UNED cuenta con un grupo de compañeros y compañeras que quizá no satisfacen a plenitud ese principio, pero el quitarlo sería preocupante para la Universidad. Este requisito se puso en el acuerdo tomado en diciembre del 2002, no solamente para los funcionarios de la UNED sino para las personas externas que contrata el Sistema de Estudios de Posgrado. Ha sido una condición que ha estado y en la propuesta que presentó la Oficina Jurídica se mantiene.

Si revisan el documento de Lineamientos de Política Institucional, podrán comprobar que ahí se define muy bien qué es el Sistema de Estudios de Posgrado en la UNED y se dice que Posgrados por su propia naturaleza es investigación.

En este sentido, no se trata de una revisión documental, ni bibliográfica, ni para escribir un artículo. Si bien es cierto, todos ellos son ejemplos de investigaciones simples o sencillas, en un posgrado se espera que los trabajos finales de graduación de los estudiantes de Posgrado su calidad generen nuevo conocimiento para la sociedad. Este es el principio que se quiere, cuando se dice una persona con trayectoria de investigador. Está en Posgrados, porque ahí está lo mejor de la Universidad y tiene conocimiento para estar ahí.

Una de las preocupaciones que tenía en ese sentido, se lo había manifestado a doña María Eugenia Bozzoli, que se parte del supuesto de que una persona que ha hecho una Maestría Académica, que ha pasado por un proceso de indagación largo, sabe que los procesos de investigación exigen rigurosidad para completarse, para garantizar que los resultados son confiables y válidos, independientemente del enfoque de investigación que la persona opte, pero, tiene que ser coherente con una perspectiva o un enfoque particular y demostrar la rigurosidad del proceso.

Parto del supuesto que los profesores en Posgrado son lo mejor que tiene la UNED entonces, ahí son personas que dirigen tesis, trabajos finales de graduación y que saben lo que están haciendo. No son limitaciones para estar en el Posgrado, me preocupa que se vea así por los funcionarios. Son condiciones académicas que debe cumplir un funcionario para estar en un Sistema de Estudios de Posgrado.

MTRO. FERNANDO BRENES: Un profesor de Posgrado con una Maestría Académica, o sea la tesis que conduce a la obtención de un grado de Maestría, considera ¿que el proceso de elaboración de esa tesis en un grado de Maestría Académica es investigación?

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Considero que sí porque hay un proceso serio de indagación. Por lo general los cursos se terminan en dos años, la Maestría Académica la obtienen a los 3 años, cuando ha concluido el proceso de investigación.

MBA. RODRIGO ARIAS: Eso como un requisito para ser un profesor del SEP ya estaba establecido. Hay una comisión que es la que selecciona y debe velar por el cumplimiento de los requisitos tanto para externos como para internos, nunca se ha hecho ninguna excepción hacia los internos.

Está establecido en el documento que incluso se había aprobado en principio porque todos partimos de que la investigación es consustancial a los Posgrados. Lo que dijo doña Marlene es algo de que no nos tienen que convencer por eso ya estaba incorporado.

Ahora don Fernando Brenes, muestra una preocupación y creo que es válida desde el punto de vista del poco desarrollo que ha tenido la investigación en la UNED, lo cual tampoco es desconocido para nosotros y hemos venido haciendo diferentes esfuerzos para ver si eso se modifica en el funcionamiento de la Universidad. Creo que el último acuerdo va en el camino correcto para la Universidad.

Lo que presenta doña Marlene Víquez es una inquietud que tenía que analizarse y amplíe la inquietud diciendo que me parece que esa condición o limitación no debería ser solo para quien va a tener un sobresueldo por ofrecer un servicio en el Sistema de Estudios de Posgrado y creo que deberíamos de ampliarlo a investigación, si es requisito se debería de ampliar para quien deberá de tener un sobresueldo por estar investigando.

Recuerden que existe un mecanismo de investigación en la UNED en el cual las personas pueden presentar proyectos y dentro de su carga van a librar tiempo para hacer el proyecto en investigación. Si vamos a estar normando el derecho a un sobresueldo a quien va a tener un sobresueldo se le debería de poner el mismo requisito quien no tiene el requisito que lo haga bajo la otra modalidad. Me parece extraño que lo limitemos al SEP, me parece que cuando menos debe estar incorporado ahí los proyectos de investigación.

ING. CARLOS MORGAN: Al principio pensé lo mismo que don Rodrigo Arias de incluir a "investigación", pero me parece que con la propuesta que hemos hecho alrededor de investigación lo que estamos creando son condiciones para aprender a ser investigador. Creo que ponerle una limitante a esa condición que ya habíamos creado, más bien sería un filtro que no sería deseable porque la nueva condición para el desarrollo de la investigación en la UNED todos podemos participar y nos crea condiciones para aprender a ser investigadores, me parece que el Reglamento como tal viene a potenciar más porque si tengo un Posgrado y no tengo una trayectoria de investigador hay una condición institucional que me permite adquirir esa habilidad para ser investigador y posteriormente cuando quiera eso con una investigación que va a producir un nuevo conocimiento o crear conocimiento y a darse más condiciones para participar con más propiedad en el Posgrado.

Sugiero que eso se deje de esa manera, inclusive no se cuestionó en la comisión nuestra.

Me parece que esto llega a reforzar todas las condiciones que hemos venido creando para potenciar la investigación en la Universidad.

MBA. RODRIGO ARIAS: Acepto lo que indica don Carlos Morgan. Quiero aclarar y obviamente he sido participe de la propuesta que tenemos y eso lo he venido insistiendo desde mucho antes de que se llegara a aprobarse un mecanismo que abra oportunidades de que todas las personas participen en el área de investigación para ver si la investigación se desarrolla en la Universidad.

Luego surgió el por qué es una limitación específica solo para el Sistema de Estudios de Posgrado. Cuando una persona va a hacer investigación acogido a este Reglamento va a ser con un pago por la investigación, un sobresueldo que es diferente al otro mecanismo aprobado que es sin pago, es con tiempo. Hay varios proyectos aprobados sin trámite, las personas lo han presentado y aprobado por el Consejo de Investigación y están involucradas en ese proyecto, están desarrollando esa trayectoria de investigador.

Este Reglamento no debemos de sacarlo dentro de ese contexto, este Reglamento es de un sobresueldo, entonces mi duda es por qué la limitación para el SEP y si una persona sin trayectoria de investigador va a involucrarse en un proyecto de investigación porque en ese caso si le paga y no bajo el otro mecanismo, pero esa una duda y retiro cualquier inquietud al respecto porque mi posición siempre ha sido la de motivar las posibilidades de crecimiento de las personas en todo sentido y si esto lo que hace es abrir un abanico de posibilidades más amplias para que la persona haga investigación ojalá que funcione de esa manera.

Lo que quería aclarar era el por qué de mi inquietud y era por qué esta condición específica para el SEP y no también para investigación, porque podría decir que para el Sistema de Estudios de Posgrado y que tengan la oportunidad de desarrollar la experiencia, porque se está diciendo que le demos la oportunidad a no incorporar investigación de desarrollar la experiencia de investigación pero que se pague, eso es lo que se está diciendo y me parece bien dentro de la argumentación que hizo.

Mi duda era por qué no hacía lo mismo para investigación. Se ha dicho que es algo que se ha aprobado desde antes y estoy de acuerdo en dejarlo sin ninguna modificación.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Entiendo la inquietud de don Rodrigo Arias, sin embargo considero que hay una diferencia y está en el otro mecanismo que ese Consejo aprobó para el desarrollo de la investigación de la UNED. Se espera que con ello, las personas adquieran destrezas en esa área, hay un Consejo

Institucional de Investigación valora los proyectos presentados para confirmar que cumplen con las condiciones de ser aprobados.

Se supone que un proyecto de investigación tiene que cumplir ciertos parámetros y debe demostrar tales condiciones, si es viable, si los objetivos de investigación son coherentes con la metodología que se propone. En la Universidad de Costa Rica lo que se hace es enviar a consulta el proyecto para que se dictamine al respecto, no sé cual será el mecanismo que usa el Consejo Institucional de Investigación.

En todo caso, confío en que el Consejo Institucional de Investigación de la UNED valora si el proyecto presentado por la persona, verifique que cumple con las condiciones y es viable ejecutarlo. No basta con que la persona lo presente.

El otro asunto es que tanto desde una perspectiva como de otra, se dijo que la investigación en la UNED se hacía dentro de la carga laboral. Un sobresueldo es un reconocimiento y ninguno lo va a aceptar. En el caso de Posgrado, la Universidad entendiendo Consejo Universitario, debe garantizar los estándares de calidad y excelencia del Sistema de Estudios de Posgrado.

MTRO. FERNANDO BRENES: Después del análisis que surgió a raíz de este asunto y lo que aportó don Carlos Morgan y doña Marlene Víquez, creo que si es conveniente.

Nosotros a través de lo que hemos venido aprobando como políticas de desarrollo institucional en docencia, extensión e investigación, hemos generado una plataforma para desarrollar esas competencias en las personas. Es conveniente por todo lo que se ha dicho y creo que es mejor impulsarlos hacia eso y no dejarlos en una base que no sería conveniente para el desarrollo de la Universidad.

Pienso que podría tener el mismo efecto que tuvo el requisito que estamos pidiendo para Directores de Escuela y otras instancias, del Posgrado. Recuerdo que hace algún tiempo hemos venido insistiendo en eso y en algunas circunstancias se han colocado y otras veces las hemos quitado equivocadamente pero la tendencia es a exigir posgrado para los puestos de dirección y el efecto que ha provocado es que muchas personas han estado sacando posgrados. Esto obliga a hacer investigación, las condiciones están dadas, con ciertas limitaciones porque vamos a reconocerlas como son de proceso, infraestructura de la Universidad, recursos financieros. Hay gente que está involucrada en investigación, de manera que creo que es conveniente tenerlo ahí.

MBA. RODRIGO ARIAS: De hecho está incorporado. Con el análisis que hizo don Carlos Morgan vislumbro como una oportunidad más para que se involucren a hacer investigación sin tener experiencia en investigación y obteniendo una retribución económica vía sobresueldo por estar en ese proyecto de investigación que es la opción que se abre con este Reglamento.

Esta fue una inquietud derivada de la suya de por qué solo para el SEP, creo que está debidamente salvado.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Cuando me reuní con doña Lizette Brenes me sugirió que en lugar de *“el funcionario interesado”* quedara *“el funcionario seleccionado para ofrecer sus servicios al amparo”*.

MBA. RODRIGO ARIAS: El Art. 5 anterior y que ahora es Art. 7 dice: *“El funcionario seleccionado para ofrecer sus servicios al amparo del Art. 32 deberá cumplir con lo siguiente: a) contar con los requisitos establecidos en la UNED para poder desempeñar las funciones correspondientes”*. La sugerencia de doña Marlene dice: *a) contar con los requisitos establecidos en la UNED para poder desempeñar las actividades académicas adicionales a sus funciones regulares.”* Me parece bien la recomendación porque lo que trata es de aclarar el punto. El inciso b) se mantiene igual.

El inciso c) dice: *“Quienes están acogidos al Régimen de Dedicación Exclusiva únicamente podrán laborar un máximo de un cuarto de tiempo adicional a su jornada de tiempo completo. Lo anterior no comprende los servicios que brinde de manera ad honorem”*. Esto es contradictorio lo que ha dicho. La propuesta de doña Marlene dice lo siguiente: *“El funcionario de tiempo completo que esté acogido al Régimen de Dedicación Exclusiva únicamente podrá laborar de manera adicional a su jornada ordinaria, hasta el cuarto de tiempo que permite el Reglamento de Dedicación Exclusiva, según el Art. 11, inciso a)”*. Esto va ligado con la modificación al Reglamento de Dedicación Exclusiva.

LIC. REGULO SOLIS: En relación con el inciso c). El funcionario que está acogido al Régimen de Dedicación Exclusiva tiene jornada completa. Me parece que es redundante lo que dice la propuesta de doña Marlene Víquez. La propuesta dice: *“El funcionario de tiempo completo que esté acogido al Régimen de Dedicación Exclusiva únicamente podrá laborar de manera adicional a su jornada ordinaria, hasta el cuarto de tiempo que permite el Reglamento de Dedicación Exclusiva, según el Art. 11, inciso a)”*.

MBA. RODRIGO ARIAS: La frase: *“tiempo completo”* está demás. Quedaría el inciso c) *“El funcionario acogido al Régimen de Dedicación Exclusiva únicamente podrá laborar de manera adicional a su jornada ordinaria, hasta el cuarto de tiempo que permite el Reglamento de Dedicación Exclusiva, según el Art. 11, inciso a)”*.

Hay una propuesta de modificación del Reglamento de Dedicación Exclusiva, específicamente en el Art. 11, inciso a) se agregaría: *“...cuando se trate de labores académicas en la UNED o en las restantes universidades por un máximo de ¼ de T. C”*. Esto es para especificar que también está incorporada la UNED, que de hecho se ha entendido de esa manera pero me parece que es una modificación pertinente. Me parece bien y con la observación que hizo don

Régulo Solís. Esto se puede analizar de una vez en conjunto con la ampliación que se estaría haciendo del Art. 11 inciso a) del Reglamento de Dedicación Exclusiva. Esto significa que hasta ahora estaba limitado en dedicación exclusiva a las universidades estatales, ¿cuál es la propuesta? Que quede específicamente señalado que también incluye a la UNED, pero la redacción que se propone es que diga: *“...cuando se trate de labores académicas en la UNED o en las restantes Universidades estatales por un máximo de ¼ TC”*.

En la práctica ha sido de esa manera pero es para evitar interpretaciones en otro orden.

El inciso d) dice: *“El funcionario no acogido al Régimen de Dedicación Exclusiva podrá laborar de manera adicional a su jornada ordinaria hasta ½ tiempo en los términos que establece el Art. 29 del Estatuto de Personal”*.

Se puede ver que está ligado al Reglamento de Dedicación Exclusiva luego con el Estatuto de Personal, más adelante se vuelve a indicar. Creo que esa es la redundancia que no debe de quedar contemplada en un Reglamento, ya son normas no obstante como estamos hablando de las condiciones para que una persona se acoja a los incentivos que da este Reglamento me parece que puede mantenerse.-

El inciso e) dice: *“prestar los servicios al amparo del artículo 32 bis, fuera de la jornada ordinaria con la UNED”*. Creo que está más que reiterado fuera de la jornada ordinaria.

El inciso f) dice: *“no tener compromisos laborales dentro y fuera de la UNED que, en total excedan al tiempo completo y media jornada adicional”*. La recomendación de doña Marlene Víquez es agregar *“...según lo establecido en el Art. 21 del Estatuto de Personal”*. Me parece que esto está repetido, sugiero que este agregado se elimine ya que sobra.

Queda establecido en el inciso d) *“...funcionario no acogido al Régimen de Dedicación Exclusiva podrá laborar de manera adicional a su jornada ordinaria hasta un medio tiempo..”*. Luego dice *“no tener compromisos laborales dentro y fuera de la UNED que en total excedan el tiempo completo y media jornada”*.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: En el Art. 3) dice: *“Solicitar a los funcionarios seleccionados una declaración jurada en la que indique que no lo cubre la prohibición del Art. 5 inciso b)...”*

MBA. RODRIGO ARIAS: Creo que el Art. 3) se debería de ligar con el inciso d) del Art. 5 porque en algunos casos será de ¼ de tiempo y en otros de ½ tiempo y la declaración jurada debe corresponder con su condición, si tiene dedicación exclusiva y se le obliga solo con el inciso f) estamos hablando de ½ jornada.

Creo que deberíamos de eliminar el inciso f) y en el Art. 3 vincularlo con lo que señala los incisos d) del Art. 5, se puede ver una contradicción.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: La propuesta dice: *“en el caso de la dirección de tesis o trabajos finales de graduación constatar que el funcionario no dirige más de dos simultáneamente”*. Se dijo que este párrafo se tenía que corregir así: *“en caso el de los trabajos finales de graduación no deberá estar comprometido a dirigir más de dos tesis”*.

MBA. RODRIGO ARIAS: Ese sería el nuevo inciso f).

ING. CARLOS MORGAN: Tengo una observación en el Art. 5 nuevo que dice que los incisos i) y j) deberían de ir en el anterior, eran los requisitos para ese pero lo habíamos puesto como incisos nuevos.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Tiene razón don Carlos Morgan, entonces tendría que decir *“constatar que el funcionario en el caso de los trabajos finales de graduación no esté comprometido en dirigir dos tesis simultáneamente”*.

MBA. RODRIGO ARIAS: Se estaría pasando al nuevo Art. 5 inciso i) y j).

LIC. JOSE A. BLANCO: Modificaría la redacción. El asunto de constatar está bien, alguien tiene que hacerlo pero también hay que ir un poco a la persona o la figura de la academia y la persona debe tener claro que no puede comprometerse a dirigir más de dos tesis simultáneamente. Me parece que en esos términos debe ir eso, porque la constatación es algo que le compete a la unidad académica y que se reglamente en ese sentido de que no se comprometerá a dirigir más de dos tesis simultáneamente.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: En el inciso i) podría decir: *“no deberá estar comprometido en la dirección de dos tesis o trabajos finales de graduación en forma simultánea”*.

LIC. JOSE A. BLANCO: El funcionario es el que debe de tenerlo claro y a nivel interno de la Institución en la parte de apoyo administrativo docente alguien tiene que verificar que eso se está cumpliendo. Si este inciso no se dirige a la persona, entonces dirige 5 tesis.

MBA. RODRIGO ARIAS: El inciso g) dice: *“firmar el contrato correspondiente en el cual acepta las actividades académicas asignadas fuera de la jornada ordinaria y las condiciones del sobresueldo establecidas en el presente Reglamento”*. Este inciso pasa a ser inciso f) del nuevo Art. 7.

Se habían analizado los Artículos 6, 7 y 8, entonces seguimos con el Art. 9 que ahora es Art. 11

El Art. 11 dice: *“El monto de sobresueldo por cada curso de posgrados será de ____ y los montos de sobresueldos para actividades académicas a nivel de grado de investigación y extensión serán asignadas por el Consejo de Rectoría. Los montos anteriores serán revisados periódicamente por el Consejo de Rectoría cuando las condiciones lo exijan”.*

La propuesta dice: *“El monto del sobresueldo al amparo del artículo 32 bis, dependerá de las actividades académicas asignadas y se calculará de la siguiente manera:...”.* Me parece bien ya que simplifica la redacción y me parece bien.

Se tiene que analizar las opciones que se presentan. Dice: *“Opción (A): a. Para coordinar Maestría Profesional o atender un curso de posgrado. 20% del salario base de un profesional 4. Para efectos de este sobresueldo el funcionario deberá laborar al menos un cuarto de tiempo o su equivalente a 10 hora semanales. b. Para coordinar un programa de Maestría Académica o Doctorado: 36,5% del salario base de un profesional 5. Para efectos de este sobresueldo el funcionario deberá al menos tres octavos de tiempo, o su equivalente a 15 horas semanales...”.*

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Cuando me reuní con doña Lizette Brenes, me sugirió para la opción A inciso a) que diga *“o su equivalente a 10 horas semanales o 20 quincenales”.* En el inciso b) para que diga *“a 15 horas semanales o 30 quincenales”.*

MBA. RODRIGO ARIAS: En el inciso c) dice: *“Para las actividades académicas a nivel de grado, investigación y extensión: 20% del salario base de un profesional. 2. Para efectos de este sobresueldo el funcionario deberá laborar al menos un ¼ de tiempo o su equivalente a 10 horas semanales o 20 quincenales”.*

LICDA. MARLENE VIQUEZ: La opción A tiene una tabla.

MBA. RODRIGO ARIAS: Lo que se indica son los porcentajes de sobresueldo en tres categorías: Maestría Profesional o curso de posgrado, Maestría Académica o Doctorado y otras actividades académicas.

La Opción B, inciso a) dice: *“Para coordinar Maestría o atender un curso de Posgrado: 20% del salario base de un profesional 4. Para efectos de este sobresueldo el funcionario deberá laborar al menos un cuarto de tiempo o su equivalente a 10 horas semanales.”* En este caso es para cualquier Maestría.

El inciso b) dice: *“Para coordinar un Programa de Doctorado: 25% del salario base de un profesional 5. Para efectos de este sobresueldo el funcionario deberá laborar al menos medio tiempo o su equivalente a 20 horas semanales”.*

Se tendría que hacer una incorporación o agregado de que son horas semanales o quincenales.

Luego se indica: *“los montos anteriores se modificarán anualmente, según las bases salariales aprobadas por el Consejo Universitario para enero de cada año. La Oficina de Recursos Humanos verificará que para los casos mencionados en los incisos a y c del artículo anterior, el monto total mensual del sobresueldo aprobado por un funcionario al amparo del artículo 32 bis, no excede el 40% del salario base de la categoría profesional sobre el cual se calculó, y para el inciso b, no excede el 37.5% (Opción a) o el 50% (Opción b) del salario base del profesional 5”.*

LIC. REGULO SOLIS: Sobre las opciones. Cuando se tuvo la visita del Consejo de Posgrados manifesté que lo ideal es que Posgrados se nutra de profesionales 4 y 5. Me preocupa la propuesta de doña Marlene es que se tome como base eso, que se señale profesional 4 y 5 no siéndolos.

En ese sentido me parece prudente la otra propuesta que se refiere a los tiempos y es de esperar que es con el salario base del funcionario que está aspirando a ser profesor en posgrados. Si quiere optar a mejorar su salario base entonces tendrá que aspirar a subir de Carrera Profesional. Eso es lo que no me parece que se señala de esa forma.

En ningún momento se le va a cerrar la oportunidad a nadie, solo que si mi salario base es de ¢10 y tengo una oportunidad de que mi salario base suba un 10% entonces voy a aspirar a eso para que el beneficio sea mayor. Esto sería para todo sentido.

LIC. JOSE A. BLANCO: Para respaldar lo que está diciendo don Régulo. Como que existe de alguna manera normas generales en materia de administración. La Universidad puede tener sus propias normas pero no aquellas que puedan crear confusión y estoy de acuerdo con don Régulo. Cuando una persona tiene un pago adicional, llámese horas extras o $\frac{1}{4}$ de tiempo adicionalmente, en una buena administración de salarios eso se paga sobre las condiciones salariales del propio funcionario no de otro.

Estoy de acuerdo con don Régulo Solís porque sino lo que se podría lograr es crear confusión, incidentes y apelaciones que ninguno de nosotros estaría interesado en enfrentar.

Se puede dar el caso de personas que por circunstancias, estén en una condición de un profesional 2 y que cumplan con los requisitos para ser profesor de posgrado. Si es profesional 2 se le va a pagar con las condiciones de la persona.

De manera que me parece atendible la recomendación de don Régulo Solís para evitar confusiones y sería la única institución que vería que se me paga con el salario de otro.

MBA. RODRIGO ARIAS: Recuerden que decía “ *El monto sobresueldo para cada curso de Posgrado será de tanto...*” y luego los montos serían revisados periódicamente por el Consejo de Rectoría.

Tenemos que tomar en cuenta que aquí estamos partiendo de lo que hasta ahora ha sido el funcionamiento del Sistema de Estudios de Posgrado, que como sabemos ha trabajado de acuerdo con nuestra normativa, basado en contratos de servicios profesionales que pagan el mismo monto por el mismo curso a los profesores que lo imparten o a los coordinadores, de acuerdo con las tablas que históricamente se han venido aprobando.

Creo que esa ha sido una de las fortalezas del SEP en la UNED, que no ha diferenciado los pagos a las personas, que han sido iguales, porque estaban remitidos a un monto único vía contrato de servicios profesionales, ahora estamos haciendo el cambio a que sea un sobresueldo, por ese reglamento que teníamos aprobado indica un monto único, que tenía que definirse.

La propuesta de doña Marlene Víquez mantiene la idea de que sea un monto único, solo que con una referencia a nuestra carrera universitaria, pero al final de cuentas tenemos que valorarla como propuesta de un monto único.

Creo que nosotros no deberíamos de introducir montos variables en estos momentos en el SEP sino que deberíamos de buscar la mejor manera de dejarlo establecido pero como monto único; porque al final de cuentas es un servicio adicional a la jornada que está brindando la persona que tiene que darlo en ciertas condiciones de calidad y que no creo que dejemos de discriminar por razones particulares en las cuales las personas tienen diferente condición de salario entre la universidad.

Por ejemplo, puede entrar alguien con un doctorado obtenido en Alemania, entra a la universidad con una gran trayectoria y empieza con un nivel de profesional 2 probablemente, si esa persona da un curso se le va a apagar como profesional 2, independientemente a la calidad del curso que esté dando, que debe ser igual en cualquier caso, creo que debemos de evitar esas variaciones.

Por otro lado, creo que el monto único permite planificar mejor el manejo de gastos e ingresos del SEP para mantener las condiciones que nosotros mismos la hemos establecido al SEP.

En el momento en que comenzamos a introducir gastos variables en la parte principal del gasto del SEP que son el pago de servicios personales, creo que podemos introducir variables que afectarán el desarrollo del mismo Sistema de Estudios de Posgrado.

Tal vez don Régulo Solís, y en eso coincido con lo que usted y don José A. Blanco indican, es ligarlo con carrera, sin embargo, deberíamos de aclararlo de tal forma que al ligarlo con carrera, quede claramente establecido que lo que se quiere

indicar es que es un monto único fijado o para el curso o para la coordinación; acatando la idea del documento anterior, en el cual lo que indica era un monto que se definía por un acuerdo.

Un poco la propuesta anterior, lo que hacía era trasladar a este reglamento la práctica de funcionamiento del SEP, en el cual hay montos establecidos desde que se hicieron los estudios iniciales, que dieron origen al SEP, que establecieron un monto en dólares, que lo que se hace es año con año actualizarlo y que hace referencia a esa tabla. Ahora es lo mismo, nada más que incorporado a la planilla vía sobresueldo, pero, sí defendería aquí el que sea un monto único y no un monto variable.

ING. CARLOS MORGAN: Coincido con don Rodrigo Arias, me parece que las opciones están creando la base mínima para poder dar cursos de posgrado, y la UNED está diciendo que para poder dar curso de posgrado se requiere el equivalente a profesional 4, eso es lo que está diciendo la opción, nada mas.

Por ejemplo, si yo soy profesional 2 no tiene nada que ver, o sea, para poder dar cursos de posgrado, voy a tener que desarrollar, primero, hacer investigaciones, tener desarrollado todo eso, tener las condiciones y todos los demás requisitos y como sobresueldo se me hace el equivalente a profesional 4, en esa parte de sobresueldos, nada más, porque el nivel mínimo para poder dar cursos de posgrado es precisamente ese monto que corresponde a profesional 4.

MBA. RODRIGO ARIAS: Pero es un monto único.

ING. CARLOS MORGAN: Si un monto único. Lo otro que quiero decirles, es que el Consejo de Posgrado está de acuerdo con la opción b), proponen una nueva condición que es traerse la opción de Maestría Académica de la opción a) para esta opción b), o sea, el a) sería para Maestría Profesional, el b) para Maestría Académica.

MBA. RODRIGO ARIAS: De acuerdo con lo que era la propuesta de la a).

ING. CARLOS MORGAN: Es correcto.

MBA. RODRIGO ARIAS: Va a ser distinto.

ING. CARLOS MORGAN: Exactamente, sugieren que además de hablar de horas semanales se hable de horas mensuales, aquí estamos hablando de horas quincenales, básicamente era de eso don Rodrigo Arias.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Ustedes recordarán que el Consejo Universitario cuando aprobó el artículo 32 bis, aunque no le diera firmeza, en realidad lo que aprobó fue un cheque en blanco, porque no indicó ningún monto específico.

Don Víctor Aguilar lo que presenta es una serie de escenarios, para cada escenario él menciona una serie de observaciones o conclusiones, cuáles son las ventajas o desventajas de cada uno de esos escenarios. En síntesis, don Víctor Aguilar nunca recomendó al Consejo Universitario cuál era el monto específico que se debe pagar. Esa es una decisión que debe tomar este Consejo Universitario.

Entonces, qué fue lo que interpreté de la documentación de don Víctor Aguilar. Que la opción que se escogiera no podía sobrepasar el monto total que ha pagado la universidad por estos servicios profesionales en posgrados. Además, que se debe garantizar que la opción que aprueba el Consejo Universitario, no incrementara la masa salarial de la institución, porque eso si sería muy grave para la UNED.

Con base en esas conclusiones de don Víctor Aguilar, hice dos propuestas. Son propuestas de manera deliberada. ¿Cuál es el propósito?, en la opción a) se hace la diferencia entre una Maestría Profesional y una Maestría Académica, porque me parece que la universidad tiene que hacerlo, tiene que distinguir que hay una gran diferencia entre una maestría profesional y una maestría académica.

Entonces, consideré que al Doctorado se le dé tres octavos y a la Maestría Académica también, tres octavos. Actualmente lo que se paga a un coordinador del doctorado es medio tiempo, o el equivalente a un medio tiempo, sin embargo, no sé si en horas es un cuarto.

Me gustaría que si optan por la opción B) para el caso del Doctorado, con lo cual no tengo ningún inconveniente, pues es lo mismo que se tiene actualmente, pero debe normarse que eso equivale a 20 horas semanales o 40 horas quincenales, para que la persona se dé cuenta de la obligación que tiene con la universidad; es decir, que no se le está pagando por cursos, se le está pagando por un número de horas laborales.

En la Maestría Académica propongo tres octavos. Es un octavo la diferencia entre la Maestría Profesional y la Académica, podría decirse es poco, bueno sí, pero la intención es indicarle a los funcionarios que el dirigir, o el supervisar los trabajos finales de graduación, los cuales son tesis, eso implica un trabajo adicional.

Luego, agregué otra opción más, para las actividades académicas a nivel de grado, o investigación o extensión, dice *"...el 20% del salario base de un profesional 2."* Dado que en el caso de los posgrados pareciera somos dadivosos, pareciera, por lo que le concluyo a don Régulo Solís, es porque se paga con base en un monto específico y no con base en la carrera profesional del funcionario.

Entiendo la buena intención de don Régulo Solís y entiendo su preocupación, pero, sería contradictorio de parte nuestra que aprobemos para el SEP, algo que se le reste méritos a la persona que intente ascender en carrera profesional. Entonces, debería decir: *"...para las actividades académicas el nivel de grado,*

investigación, extensión, el 20% del salario base del funcionario...”, no sé si me logro explicar. Si lo había limitado a profesional 2, pero, es injusto que solamente para los que están en posgrados, si la persona cumple el requisito de ser profesional 4 y profesional 5. En realidad se le está calculando con el salario base, pero, para el que está en actividades académicas al nivel de grado, investigación, extensión, y la persona es profesional 3 o profesional 4 ó 5, más bien le estamos restando, entonces, sería contradictorio.

Entonces que diga: “...20% del salario base del funcionario...”, recuerden que este artículo 32 bis es por excepción, no es norma, o sea, tiene que justificarse mucho ante el Consejo de Rectoría, de que es necesario que se aplique, pero, sólo en aquellos casos en que realmente se justifica, y la persona no lo puede hacer dentro de la carga laboral: Sería mejor poner: “...funcionarios...”, porque podríamos ser cuestionados que solamente este Consejo Universitario estimula el pago para trabajar en posgrados y a nivel de investigación o extensión, más bien le restamos meritos a los funcionarios.

Me parece bien la sugerencia que hace don Régulo Solís, pero también me parece bien para no crear más problemas, por ahora, se haga como lo solicita el señor Rector. Sólo que sí solicitaría, para ser coherentes con esta propuesta, en el caso del inciso c) no se limite a la base de un profesional 2, sino que sea de acuerdo con la base profesional del funcionario y que se acoja la propuesta que hace la Dirección de Posgrados, de que sea el cuarto de tiempo para Maestría Profesional, los 3 octavos para Maestría Académica y el medio tiempo para el Doctorado, eso sí, teniendo claro que deberá laborar al menos un cuarto tiempo o su equivalente, según corresponda. Aquí cuando dice: “... en el doctorado 20 horas semanales o 40 quincenales...”, me parece que eso es importante.

ING. CARLOS MORGAN: La duda que tengo, es que funcionarios de la UNED no van a poder coordinar maestrías académicas y doctorados.

LIC. CELIN ARCE: Sin dedicación exclusiva.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Si se puede.

ING. CARLOS MORGAN: A no ser que le sustituyan la jornada ordinaria.

LIC. JOSE A. BLANCO: Don Carlos Morgan, sí se puede, si vos salís de aquí y vas a otras universidades, te darás cuenta que hay gente que tiene tiempo completo, entonces, qué es lo que se hace, hay una expresión que se utiliza se llama “descargo” de parte de la jornada. Por ejemplo, si se está en una unidad académica determinada y tiene tiempo completo, se te descarga un cuarto de tiempo y alguien te va a reemplazar y el otro cuarto de lo pagan adicionalmente, entonces, si es posible.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Eso es lo ideal.

MBA. RODRIGO ARIAS: Creo que don Carlos Morgan tiene razón, antes de ver eso, quiero referirme a la anterior; doña Marlene Víquez, prefiero como está planteado, incluso la c) porque tiene que hacer referencia a un monto único de sobresueldo, no salario.

Si atendemos lo que usted señala, en el c) introducimos un concepto variable, y lo que veo es que entonces, por citar ejemplos, se ve claramente el efecto de un profesional 4 ó 5, difícilmente en extensión o en investigación les van a pagar el sobresueldo, porque les va a salir más costoso y no podemos dejar de lado la variable presupuestaria. Entonces, qué harán en esos casos, probablemente preferirán buscar a alguien externo cuyo monto con la normativa que fijemos va a ser menor que el monto que corresponde a un profesional 5 a un profesional 4, que es lo que se busca aquí al establecer esto, que haya una correlación con el monto que vamos a pagar a alguien externo, pero si lo hacemos variable rompemos esa relación, ahí prefiero mantenerlo cómo está planteado.

Ahora, si la práctica demuestra que era muy bajo, entonces, habrá una propuesta para subirlo, porque ahí no se ha dado tanto esto de que los funcionarios se incorporen a esos programas con un pago, pero al estarlo abriendo, creo que debemos de hacerlo con prudencia manteniendo un monto único; creo que profesionales 4 y 5 difícilmente los van a contratar, porque al final las oficinas tienen que velar por el cumplimiento de un presupuesto y si por el mismo curso contratar a alguien de la UNED le sale más caro, no lo van a contratar, entonces, lo que queríamos abrir no se abre, es mejor ir al monto único.

Ahora, como hacer referencia al monto único, como estaba antes, era mediante una tabla que se aprobaría por CONRE, o cómo está ahora, mediante una referencia a salarios establecidos, las dos son válidas.

Lo que decía hace un rato es que la redacción debe ser clara para evitar una compulsión en la interpretación que nos lleve a decir que hay dos carreras profesionales, una propia del funcionario y otra la del funcionario en extensión yendo para abajo en unos casos, o para el funcionario en investigación, o para el funcionario en el SEP; ahí es donde en la redacción uno podría dejar más claro establecido la referencia a monto único, por ejemplo, diciendo para corregir un programa de doctorado, un monto único equivalente al 25% del salario base de un profesional 5, como para introducir unas palabras que eviten esa visualización como carrera profesional; allá no se le está aplicando carrera profesional, se está utilizando un salario de referencia para efectos de definir el sobresueldo, es tal vez de redacción y mantenerse fijo en el SEP.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Sería el artículo 11 “...*El monto de sobresueldo al amparo del artículo 32 bis, dependerá de las actividades asignadas y se calculará de la siguiente manera...*”. Es importante como se calcula.

ING. CARLOS MORGAN: ¿Cuánto es ahí?, será de un monto único equivalente.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: No, eso es mejor después., hay que ponerlo en las dos partes.

MBA. RODRIGO ARIAS: Sería *“El monto sobresueldo al amparo del artículo 32 bis, dependerá de las actividades académicas asignadas y se calculará como un monto único de la siguiente manera...”*

LICDA. MARLENE VIQUEZ: *“...un monto único en cada caso...”*

MBA. RODRIGO ARIAS: *“...que se calculará de la siguiente manera...”,* seguimos con las opciones:

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Entonces, la Opción a) se queda, ¿estamos de acuerdo?

MBA. RODRIGO ARIAS: Si con la redacción de la Opción A.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Está bien.

MBA. RODRIGO ARIAS: De acuerdo.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Pero, le había agregado: *“...Para Coordinar Maestría Profesional o atender un curso de posgrado el monto único correspondiente será el 20%...”*

MBA. RODRIGO ARIAS: *“...será equivalente...”*

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Le había puesto *“...el monto..”*

MBA. RODRIGO ARIAS: Está bien.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: El monto único.

MBA. RODRIGO ARIAS: *“...del sobresueldo...”*.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: *“...del sobresueldo”*

MBA. RODRIGO ARIAS: *“...será equivalente al 20% del salario base del profesional 4...”*

LICDA. MARLENE VIQUEZ: *“...será equivalente al 20%...”*, y le agregamos al final *“...a diez horas semanales o 20 quincenales...”*.

MBA. RODRIGO ARIAS: Eso lo piden horas mensuales.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: No sé, pero le interpreté a doña Lizette Brenes, cuando trabajé con ella, que estaba bien, lo que me dijo es que ellos lo manejaban.

MBA. RODRIGO ARIAS: La equivalencia uno la hace y si es por semana es un 40% por mes o 20% por quincena.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Ella la hace, es una simple relación.

MBA. RODRIGO ARIAS: Se hace semanales en todas.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: No tengo ningún problema.

MBA. RODRIGO ARIAS: ¿Qué dice don Celín Arce?.

MBA. RODRIGO ARIAS: Tendríamos que poner 10 semanales, 20 quincenales o 40 mensuales.

MBA. RODRIGO ARIAS: El equivalente uno lo cumple como sea.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: El inciso b) de ese artículo 11 sería, se queda el b) y se borran las palabras “.. o Doctorado...” *“Para coordinar un programa de Maestría Académica el monto único del sobresueldo será equivalente al 37.5% del salario base de un profesional 4. Para efectos de este sobresueldo el funcionario deberá laborar al menos tres octavos de tiempo, o su equivalente a 15 horas semanales.”* El c) me traslado al inciso b) de la Opción B).

MBA. RODRIGO ARIAS: De acuerdo.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: El Artículo 11, opción B) el b) dice: *“Para coordinar un programa de Doctorado el monto único del sobresueldo será equivalente al 25% del salario base de un profesional 5. Para efectos de este sobresueldo el funcionario deberá laborar al menos medio tiempo, o su equivalente a 20 horas semanales.”* hasta ahí.

Luego, me devuelvo al c) de la Opción A) que pasaría a ser inciso d) *“Para las actividades académicas a nivel de grado, investigación y extensión el monto único del sobresueldo será el equivalente al 20% del salario base de un profesional 2...”*

MBA. RODRIGO ARIAS: Como era el c) de la opción B, igual.

LICA. MARLENE VIQUEZ: Exacto. Lo que quiero es trasladar uno para el otro lado.

MBA. RODRIGO ARIAS: Esta bien. Luego dice: *“Los montos anteriores se modificarán anualmente, según las bases salariales aprobadas por el Consejo Universitario para enero de cada año.”*

LIC. REGULO SOLIS: Voy a hacer una referencia a una expresión que dijo don José A. Blanco hace un par de meses, “que nos gusta ponerle más hojas de las necesarias al tamal”.

MBA. RODRIGO ARIAS: Es cierto.

LIC. REGULO SOLIS: Ahora, escuchándolos y leyendo nuevamente.

MBA. RODRIGO ARIAS: Es un mal de nuestra legislación nacional e institucional.

LIC. REGULO SOLIS: Correcto. Por qué razón no establecemos si ya sabemos los montos en estos momentos, por qué no establecemos los montos, los indicamos de una vez y señalamos que anualmente serán afectados por la inflación, por cualquier otro criterio que establezcamos; pero, estar haciendo referencias a las bases, no sé, propondría poner los montos, si los conocemos, sabemos cuándo es la base de esto y en cuánto la vamos a afectar, se indica para esto, por ejemplo, para a,b,c y que se afecta anualmente por medio de la inflación o cualquier otro criterio que se establezca.

MBA. RODRIGO ARIAS: Decía don Alberto Cañas, un día de estos, después de la presentación del TLC, que venía él como miembro del Concejo de Distrito de la Municipalidad de Montes de Oca; porque tenía aquí la alcaldesa la actividad anual de rendición de cuentas, el miércoles en la noche.

Me decía que en los 60 y 70 por un abogado en particular, decía la legislación tica cambio de una más liberal, que permitía hacer más cosas, a una que pretende regular absolutamente todo y amarrar absolutamente todo y que de ahí en adelante todos los gobiernos de Costa Rica han fracasado, y le echaba la culpa a este abogado, que dice que introduce en Costa Rica un nuevo concepto de legislación, trasladando acá lo que esta persona aprendió en Italia y que tenga una legislación de corte fascista que regula todo, palabras de don Alberto Cañas el miércoles en la noche acá. Mencionaba lo de la Ley de Administración Pública a una serie de otras que vienen a amarrar todo, es un poco lo de esas hojas adicionales al tamal, que es ya la cultura legal que se ha adaptado en el país y que vino a cambiarse como decía don Alberto Cañas, todas las que existían hasta 1960 y 1970.

LIC. JOSE A. BLANCO: Me parece muy bien que haya echo ese comentario, me acuerdo cuando era Alcalde de la Municipalidad, cuando el jefe del departamento legal me dice, en la administración pública hay ocho mil leyes que aplicar, de las cuales hay que saberse cuatro mil de memoria para las municipalidades.

MBA. RODRIGO ARIAS: ¿Cómo hacía usted como Alcalde?

LIC. JOSE A. BLANCO: Fue un enredo, lo único que hice fue llamar a toda la gente del departamento legal y les dije cierren todo poniendo algún artículo de la Constitución porque eso mata; contra un artículo de la Constitución no hay nada y así nos defendimos.

MBA. RODRIGO ARIAS: Un régimen más constitucional, ahora, por tantas leyes.

LIC. JOSE A. BLANCO: Sobre esto quiero proponer lo siguiente: primero quiero ser muy claro, así como está esto redactado no lo voy a votar, propongo que lo simplifiquemos, soy partidario de la simplificación, estoy de acuerdo que haya un monto único, para aquellas personas que se contratan externamente, si se ajustan a una tarifa.

Les repito lo que he aprendido, tal vez mal aprendido, pero, es lo que funciona, es que en las instituciones, cuando a alguien se le paga un sobresueldo, ya sea, porque trabaja determinado número de horas extras o a nivel de universidades es por fracciones de jornada, un cuarto, medio, los octavos no me gustan; que nuestros funcionarios se les asigne cuarto o medio tiempo, como un tiempo de trabajo adicional y que se les pague de acuerdo con sus condiciones salariales propias muy particulares de cada uno y que se ponga así en la acción de personal; simplificaría porque esto es un enredo, sinceramente, no sé a quién se le ocurrió redactar semejante barbaridad.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Yo lo redacté.

LIC. JOSE A. BLANCO: Me va a perdonar, pero, dos cosas, las cosas hay que ponerlas simples, es decir para los externos un monto determinado y para los internos sea un cuarto o medio tiempo de acuerdo con sus condiciones.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Primero que nada quiero decirle a don José A. Blanco, que lamento que lo vea tan complicado, pero, en realidad esto muestra la transparencia de una toma de decisión del Consejo Universitario, es una fórmula muy simple que, busca el equilibrio que indicaba don Víctor Aguilar, es decir, que no sobrepase el gasto que hasta ahora ha tenido la universidad en ese pago.

Empecé calculando el porcentaje más cercano con la categoría o base con que lo ha hecho el Consejo de Rectoría. El propósito no es indicar un monto específico, porque dependiendo de la persona que está en la Dirección Financiera o en la Oficina de Presupuesto y otras, iban a decir ¿cómo se calcula esto?. Con la propuesta se indica el porcentaje, es un porcentaje determinado, su cálculo es muy simple; don Carlos Morgan lo entendió, don Rodrigo Arias también, de lo contrario estoy segura que lo hubiese cuestionado, si no se respeta lo que él quería. Le puedo asegurar que era el primero que lo cuestionaría.

En otras palabras, no tiene nada de complicado, es un simple porcentaje, sí quiero agregar lo siguiente don Rodrigo Arias, habría que modificar el párrafo que dice: *“Los montos anteriores se modificarán anualmente, según las bases*

salariales aprobadas por el Consejo Universitario para enero de cada año.” ¿Cuál es el propósito de esto?, que el monto sea fijo todo el año. Se renueva cada año, qué significa esto, que si la mitad de año hay un incremento salarial, ese monto no varía, solamente se modifica una vez al año. Eso es una ventaja para la Universidad, además por otro lado la Contraloría General de República va a constatar que efectivamente, estamos racionalizando los recursos hasta al máximo de lo que nosotros podamos hacer.

MBA. RODRIGO ARIAS: Podría ser “...se fijarán anualmente...”, no “modificarán”

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Está bien, entonces “...se fijarán...”

MBA. RODRIGO ARIAS: Quedan fijadas desde principio de año, y que quede claro que es la misma todo el año.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: El otro es el párrafo que sigue, dice: “*La Oficina de Recursos Humanos que para los casos mencionados en los incisos a) y d)...*” no es a) y c) porque el c) pasó a ser d) “... del artículo anterior, el monto total mensual del sobresueldo aprobado para un funcionario al amparo del artículo 32 bis, no excede el 40% del salario base de la categoría profesional sobre la cual se calculó...”. Por qué digo esto. Porque podría ser que la persona tenga un cuarto de tiempo, pero, si tiene hasta un medio, puede ganar hasta dos veces el sobresueldo, podría tener dos cursos de posgrado, podría dirigir unas tesis y un curso de posgrado, pero no puede ir más allá de eso. Entonces, con la propuesta se está estableciendo un tope, el tope máximo es que “...no excede al 40% del salario base de la categoría profesional sobre el cual se calculó para el inciso b, no excede al 37,5 % y para el inciso c, el 25% del salario base al profesional 5.”

ING. CARLOS MORGAN: Del 25%.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Disculpe, el 25%, porque es un medio tiempo.

LIC. REGULO SOLIS: Escuchando a doña Marlene Víquez, me confundo un poco más; el caso es este, estamos hablando en materia de sobresueldo y me genera una duda cuando se dice que se va a fijar anualmente.

MBA. RODRIGO ARIAS: Se fija anualmente en la actualidad.

LIC. REGULO SOLIS: Correcto, si es un sueldo tiene una correlación con el salario.

MBA. RODRIGO ARIAS: Es un sobresueldo.

LIC. REGULO SOLIS: Tiene una variable, aquí con don Carlos Morgan conversamos eso, hay un factor que es variable.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: ¿Cuál?

LIC. REGULO SOLIS: El salario base.

MBA. RODRIGO ARIAS: En la UNED, y su equivalencia para definirlo también.

LIC. REGULO SOLIS: Que se ve afectado medio período.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: No, así es como se ha manejado, lo hice cómo lo ha hecho el CONRE.

MBA. RODRIGO ARIAS: El salario de la UNED es variable efectivamente, cada vez que aquí modificamos las bases salariales, cambia el salario base de todas las categorías profesionales, desde la 1 hasta el 5, pero, en posgrados siempre hemos tenido un monto único anual, o sea, si aquí estamos trasladando la práctica a que se vea reflejado vía sobresueldo, por eso es que coincido con la propuesta de que sea un monto único.

De acuerdo con la redacción de la propuesta, como nos aseguramos un monto único anual, indicando que se fijan anualmente, con referencia a qué, con referencia al salario vigente al primero de enero de cada año, si cambian el año, cambian el año, no importa, pero, no debemos dejar de lado ninguno de estos acuerdos que tomemos, no debemos de dejar de lado considerar la condición que la universidad le ha impuesto al SEP de autosuficiente, y para ellos asegurarse el autosuficiente durante el año, tienen que responder a una planificación anual y si en el año van a cambiar las bases, no veo cómo van a hacer una planificación anual, porque ellos no pueden estar cambiando aranceles.

LIC. REGULO SOLIS: Don Rodrigo Arias, sobre la misma materia, por ejemplo, don Fernando Brenes solicita este beneficio del sobresueldo para el segundo semestre del año, si bien es cierto se fijaron a principios del año, qué sucede si él a medio período solicita que le apliquen ese porcentaje.

MBA. RODRIGO ARIAS: Es un monto definido para el funcionamiento del SEP.

LIC. REGULO SOLIS: El factor variable no existe.

MBA. RODRIGO ARIAS: No hay variables.

LIC. REGULO SOLIS: Está bien.

MBA. RODRIGO ARIAS: Es fijo.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Además, no es a solicitud del funcionario, es a solicitud de una unidad académica que requiere el recurso.

MBA. RODRIGO ARIAS: No está obligada, pero, la persona que acepta, se somete a un proceso de selección y si es seleccionada esas son las condiciones.

Don José A. Blanco, si quiero volver a justificar la referencia a monto único, sobretodo por la planificación anual que tienen que hacer esas dependencias, en el caso del SEP, están obligadas a una autosostenibilidad financiera y donde si van a estar sujetas a modificaciones en la montos a pagar por servicios profesionales a funcionarios, van a tener dificultades para su planificación anual; que en estos momentos podamos decir que el porcentaje de funcionarios incorporados dentro del total del SEP para una unidad específica, no es tan grande todavía, no implica que no tengamos que definir de una vez mecanismos que permitan aspirar a que sean más las personas involucradas allá y donde ellos tengan certeza de su planificación, porque qué pasa si en el momento que las personas de la UNED involucradas en el SEP, sean más del 50% del total de gastos del SEP, si ahí hubiera variabilidad, estaríamos en problemas para que ellos puedan proyectar su autosostenibilidad.

Pediría como usted lo hace otras veces, se lo pido en esta ocasión, que le demos el beneficio de la duda de que funcione y lo revisamos en los informes del SEP, que además doña Lizette Brenes los envía, no anualmente sino con otra periodicidad más corta y que ahí lo veamos funcionar, si es necesario cambiarlo en el futuro, pues lo cambiamos.

Creo que hace una referencia a un monto que permite trabajar al SEP y que es un monto que en cierta forma responde a lo que en estos momentos está establecido como montos únicos, con la adecuación propia que tiene que hacerse en estos casos, pero que financieramente es sostenible, dentro de lo que es el actual funcionamiento del SEP.

Lo otro, incorporaría variaciones financieras para el mismo SEP, que creo que nos obligarían a estar revisando continuamente, incluso los aranceles que le cobramos a los estudiantes, me parece que ahí deberíamos de tener variables más fijas, si vale la relación de estas dos, en el sentido de que les permita hacer proyecciones financieras, y sobre todo por esa obligación financiera que tiene establecida de la autosostenibilidad.

Luego, cuando son otras actividades, como por ejemplo, extensión, investigación o programas de grado, debemos de partir de que en muchos casos serán actividades adicionales a las normales de la universidad, y si uno se va a involucrar tiene que tener referencia a los gastos en que va a incursionar, y si no es un monto fijo, otra vez entramos a un área más ambigua para hacer los cálculos financieros, en esos otros proyectos adicionales. Igual deberíamos de darle la oportunidad de funcionar bajo esta modalidad, que hace referencia a un monto único, igualmente, si es necesario cambiarla se cambia. Por el momento sí le pediría que reconsidere su posición y le dé oportunidad que funcione, como otras veces no funcione y después revisamos.

LIC. JOSE A. BLANCO: Don Rodrigo Arias, me parece bien si se trata de verlo en términos conciliatorios, por supuesto, acepto con mucho gusto el planteamiento

de don Rodrigo Arias; porque no se trata de obstaculizar, no me voy a oponer en eso, no es mi manera de actuar. Pero, lo que uno conoce en materia de administración de salarios, en materia del diseño de un presupuesto, las proyecciones que implican un presupuesto, cómo se elabora, siempre se toma la base de un comportamiento estadístico, histórico y sobre eso se proyecta un presupuesto. Son elementos técnicos que nosotros conocemos, veo que con un poquito de voluntad también se puede pensar en que a los funcionarios se les pague de acuerdo con sus condiciones propias de cada uno; por ejemplo, un cuarto de tiempo, muy bien yo tengo mis condiciones propias de la base de la dedicación exclusiva, creo que sí y se puede proyectar perfectamente.

Me parece muy limitado entender que una buena administración de salarios, así es como debería de pagarse y así se paga en otras universidades, los que hemos estado, no sólo en otras universidades sino en otras instituciones, en general así es como se trabaja, perfectamente se puede llegar al acuerdo y por circunstancias muy particulares la UNED tiene un monto único, tanto para funcionarios como para docentes externos y es una norma que se puede establecer aquí.

Lo que sí quiero salvar es que es perfectamente posible y me parece que con un poquito de esfuerzo sí se pueden hacer las estimaciones. Cuando se hace un presupuesto, los que hemos tenido que trabajar en esto sabemos muy bien que nadie puede garantizar que un presupuesto se ajuste a la realidad o que la realidad se ajuste a él cien por ciento, siempre es una aproximación y puede aparecer elementos que nos cambie toda la historia, perfectamente. Por supuesto que el planteamiento que yo hago es un poco más complicado para quien hace los cálculos, para quienes hacen las estimaciones.

Pero, soy partidario a la vez de que toda fórmula, todo principio, todo punto de referencia sea lo más sencillo posible y que tenga la menor posibilidad de crear confusión, eso es una cosa en la que siempre estaré insistiendo, me costó muchos años entenderlo.

Pero, bueno don Rodrigo Arias, acepto su propuesta y con la salvedad de que se esté revisando periódicamente, con muchísimo gusto lo acuerdo en su planteamiento.

MBA. RODRIGO ARIAS: De hecho como doña Lizette Brenes entrega evaluaciones semestrales, creo que ahí podríamos ver cómo funciona.

En lo que sigo con duda es con ese último párrafo de la Opción B) que dice: “ *La Oficina de Recursos Humanos verificará...*”, no entiendo cuál es el propósito y no entiendo cómo se va a aplicar, le pediría a doña Marlene Víquez una nueva explicación al respecto.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: El propósito de esto es, que hay una unidad específica, en este caso, la más indicada es la Oficina de Recursos Humanos, que

confirma que se están cumpliendo los máximos, podría suceder que eventualmente que una persona en un mismo cuatrimestre tenga tres sobresueldos, no sé si el Consejo de Rectoría lleva ese seguimiento, pero con la propuesta básicamente la Oficina de Recursos Humanos verifica si la persona puede o no, o sea tiene un porcentaje determinado. Por ejemplo, si una persona da dos cursos en posgrados, cada curso equivale a un cuarto tiempo, por lo tanto, no se le puede estar pagando más del 40 % del salario base donde se calculó, si fuera en el caso el inciso b, por eso dije *“La Oficina de Recursos Humanos verificará que para los casos mencionados en los incisos a y d...”*, cuál es el a) Maestría Profesional o curso y d). investigación, extensión y otros *“...del artículo anterior, el monto total mensual del sobresueldo aprobado para un funcionario al amparo del artículo 32 bis, no excede el 40% del salario base de la categoría profesional sobre el cual se calculó...”*, que en el caso es profesional 4 y en el otro es profesional 2. *“...para el inciso b)...”*, cuál era el inciso b) Maestría Académica *“...no excede el 37,5%...”*, porque eso equivale a tres octavos, se supone que una persona tiene un tiempo y tres octavos, pero, no puede tener más que eso, y para el inciso c) que es el doctorado no sobrepasa, solamente puede tener un 25% del salario base el profesional 5; ahora, si la persona tiene, coordina el doctorado dentro de su carga laboral tiene la opción aparte de tener un sobresueldo por el medio tiempo adicional que puede tener, pero sí tiene que fijarse que haya un máximo, no podría ser que la persona esté ganando más por sobresueldos que por jornada laboral ordinaria. No sé si me logro explicar.

La preocupación que tengo es que podría suceder que alguien gane más por sobresueldos que por jornada laboral.

MBA. RODRIGO ARIAS: La verdad es que sigo sin entenderlo. Si se quiere aplicar a una persona en particular y que sea un porcentaje de su salario, a como lo estoy entendiendo y tal vez, ahí es donde no lo comprendo.

Por ejemplo, un tutor nunca podría dar un curso en posgrado, no sé si lo estoy entendiendo mal, porque de acuerdo con su explicación yo concluía que por ejemplo, un tutor, un cuatrimestre y nada más ese curso va a ofrecer no puede, porque el 20% equivalente a un tiempo completo que va a ser superior al 20% del salario de ese tutor y porque limitarle a un tutor en particular que en un periodo determinado pueda dar un curso, esa fue mi impresión con mi explicación, por eso digo que no le estoy comprendiendo todavía.

No es la persona sino la categoría. Qué pasa si una persona está en dos actividades diferentes, que coordina una maestría académica y que tenga alguna otra actividad de extensión o de investigación, como comenzamos a sumar tiempos.

LICDA. MARLENE VIEQUEZ: En ese caso don Rodrigo, la persona tiene que escoger.

MBA. RODRIGO ARIAS: La limitación está en el tiempo y cuarto o en el tiempo y medio.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Exactamente.

MBA. RODRIGO ARIAS: Establecida antes, me parece que esto viene como a confundir, por lo menos, a mí me viene a confundir en cómo aplicarlo, si ya está establecida la limitación del tiempo y medio y del tiempo y cuarto y la Oficina de Recursos Humanos tendrá que verificar de acuerdo con estas equivalencias de tiempo que no se superan el tiempo y cuarto o el tiempo y medio.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Podría tener un tutor contratado por un cuarto de tiempo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Trabaja tiempo completo en el Banco Central, por ejemplo.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: No.

MBA. RODRIGO ARIAS: Un caso particular que tengo en mente.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Si trabajara el tiempo completo, entonces puede trabajar otro cuarto de tiempo acá, ¿Estamos de acuerdo?

MBA. RODRIGO ARIAS: No es sobre la persona sino sobre el salario. Pero qué pasa si hay una mezcla de actividades.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Eso es lo que le quiero decir.

MBA. RODRIGO ARIAS: Tal vez, para explicarme ahí, la limitación está en el cuarto de tiempo y en el medio tiempo, sumando horas.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: No. El asunto está en que si una persona tiene un cuarto de tiempo en la universidad en propiedad, no estaría bien que la universidad lo contrate aparte con tres sobresueldos, dando dos cursos de posgrado, coordinando una maestría y todo sea por sobresueldo y no por jornada laboral.

En este caso, lo único que tiene como jornada ordinaria es el cuarto de tiempo y se le estarían pagando tres cuartos de tiempo mediante sobresueldos, eso es lo que está mal.

Para mí la naturaleza del sobresueldo es reconocer un pago adicional por un trabajo adicional, pero nunca puede la universidad mediante esa norma justificar más allá de lo que el funcionario razonablemente puede hacer, ¿me explico?. Me parece mal que la universidad vaya a aprobar una norma y que al final diga a "x" funcionario le corresponde un monto porque tiene tres sobresueldos.

MBA. RODRIGO ARIAS: Ahí mi duda surge de la mezcla de los incisos a), b), c) y d). Pensaba en una persona en particular, que trabaja tiempo completo en el Banco Central, que ocasionalmente da un curso de posgrado, pensaba, ¿qué pasa si esa persona tiene un proyecto de investigación? Está la limitación del cuarto y del medio, ahí es donde no veo la necesidad de esto. La verdad que me confundió y estoy pensando en como implementarlo y cómo aclarárselo a la Oficina de Recursos Humanos que de por sí tiene obligación de velar por el cuarto y por el medio y que la persona hace una declaración jurada.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Está bien.

LIC. JOSE A. BLANCO: Precisamente este párrafo si lo dejamos de alguna manera, vendría a ser concordante con lo que yo planteaba hace un rato. Porque entonces, un monto según de quién se trate va a ser más o menos que el equivalente a un cuarto o a medio tiempo. En tanto si a una persona se le paga el cuarto o el medio tiempo de acuerdo con sus propias condiciones ahí el aspecto porcentual está muy claro. De manera que yo prefiero eliminar, porque además se pone limitaciones de 37.5% y 40% que sería contradictorio con lo otro que son 25% y 50% porque esto estaría disminuyendo el beneficio o los derechos posibles de un funcionario.

También tendríamos que hacer una aclaración y decir que esos montos únicos se tomarán como equivalentes, en este caso, como un cuarto de tiempo y en el otro a medio tiempo, porque esas fracciones de porcentaje pueden crear dificultad.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: No, no.

MBA. RODRIGO ARIAS: Ya está establecido. Y está más que reiterado además.

El Artículo 10) que pasa a ser 12), solamente tiene un pequeño cambio en relación con lo aprobado, que es según lo dispuesto en este Reglamento.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: El Artículo 12) quedaría *“este sobresueldo no podrá cargarse a la partida de honorarios profesionales y deberá tramitarse mediante una acción de personal específica”*. Es una propuesta deliberada.

MBA. RODRIGO ARIAS: Así es de todas formas.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: No.

MBA. RODRIGO ARIAS: Al ser transitorio, le da movimiento, que requiere una acción.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Sí, pero don Rodrigo Arias, es mejor que se diga que deberá tramitarse mediante una acción de personal específica. Podría

sucedir que sí al funcionario se le hace una acción de personal cada año, con el cambio del salario base, entonces incluyan en la misma acción de personal todo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Porque esto no es permanente.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Lo que quiero garantizar con la propuesta es que existe la acción de personal regular, aparte está la acción por este sobresueldo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Se hace una acción por el sobresueldo de derecho de la persona.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Pero separada de la ordinaria.

MBA. RODRIGO ARIAS: Con cualquier sobresueldo se hace así. Ustedes ven en la acción de personal que en la columna derecha vienen todos los conceptos de salario.

LICDA. MARLENE VIQUEZ. Si usted me lo garantiza, que quede constando en actas esa interpretación.

MBA. RODRIGO ARIAS: Si se hace una acción en la cual indica que la validez del sobresueldo es por el periodo que ahí se señala, así es la acción de personal, por su propia naturaleza y de acuerdo con nuestro Estatuto de Personal, todo movimiento que afecta el salario de la persona requiere una acción. Estas acciones tienen tiempos de validez, por eso veo que no es necesario. Así como está me parece bien, según lo dispuesto en este Reglamento. Me parece innecesario decir, que no se cargue a la partida de honorarios, es Planilla y por lo tanto, va por la partida 072 que es la de sobresueldos, precisamente es el cambio que estamos realizando. Pero que quede claro para los que vengan después, está bien.

ING. CARLOS MORGAN: El Artículo 12 quedó listo, verdad don Rodrigo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Y su inquietud no se ha aclarado don Carlos.

ING. CARLOS MORGAN: Ahora lo vemos. Estamos en el artículo 10 anterior, el artículo 12 es nuevo. Vamos para el artículo 11 anterior, el artículo 13 nuevo.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Hace referencia al Artículo 13, inciso d).

ING. CARLOS MORGAN. Eso sería, Artículo 5, inciso e).

MBA. RODRIGO ARIAS: Ahí entra su inquietud, precisamente don Carlos Morgan, no. El anterior que teníamos acompañado decía lo siguiente: *“Para los efectos de este Reglamento un curso a nivel de grado, posgrado y la coordinación de una maestría equivale a un cuarto de tiempo, la coordinación de un programa*

de doctorado a medio tiempo” eso era todo lo que teníamos, y eso se relaciona con la inquietud de don Carlos Morgan, precisamente, la equivalencia en tiempo.

¿Qué es lo que indica ahora? Para efectos de este Reglamento y la Declaración Jurada mencionada en el artículo que fuere y el inciso que fuere, es solamente para aclarar que hay una declaración jurada, que ya de por sí está en el Reglamento.

La atención de un curso de posgrado o una coordinación de una maestría profesional equivale a un cuarto de tiempo o su equivalente a 10 horas semanales, la coordinación de una maestría académica a tres octavos de tiempo y la coordinación del doctorado a medio tiempo, con los equivalentes respectivos en horas. Pero ya está dicho todo antes, o es que antes no estaba la b), la cual incorpora todo eso, donde se establece los montos y las equivalencias de tiempo, antes era necesario porque no estaba esa, ahora como ya se incorporó no es necesario, incluso estamos ajustándolo para que diga lo mismo.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: En el documento anterior no se indicaba nada en relación con cursos de tutorías en grado.

MBA. RODRIGO ARIAS: Agreguemos ese párrafo, está bien, como un nuevo Artículo 13.

ING. CARLOS MORGAN: Si es nuevo, es el artículo 14.

MBA. RODRIGO ARIAS: En la propuesta de doña Marlene Víquez, estaría quitando toda la primera parte pero manteniendo el párrafo que dice: *“la valoración de las actividades académicas...”* entonces sería 13. Está bien porque no se indicaba nada de investigación ni extensión y docencia, que se había hecho pensando mucho en posgrados.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Exactamente.

MBA. RODRIGO ARIAS: *“El jubilado contratado al amparo de la excepción que contempla el artículo 76 de la Ley 7531, del 10 de julio, 1995, o cualquier otro régimen de jubilación no podrá acogerse al sobresueldo regulado en el presente reglamento”*. Eso qué significa.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: ¿Eso?

MBA. RODRIGO ARIAS: En la práctica.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Que no se puede aplicar.

LIC. CELIN ARCE: El pensionado que no levanta la pensión y que la Ley permite concretar en grado en investigación hasta medio tiempo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Me quedó claro, no entendía cómo aplicarlo en la práctica, pienso en cómo operacionalizar estas cosas inmediatamente, porque me toca ver con la Oficina de Recursos Humanos la firma de acciones, está cerrado para jubilados y no nos pueden meter un recurso de amparo.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: ¿Por qué?

MBA. RODRIGO ARIAS: No sé, como ahora, todo le pueden poner recursos.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Pueden contratar lo que dice el artículo 13, y ahora, el artículo 15 .

MBA. RODRIGO ARIAS: El Artículo 15, *“en caso de los funcionarios pensionados regirá lo dispuesto en el reglamento correspondiente y solo para investigación y extensión”* y para extensión.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: ¿No dice posgrados? Faltó.

MBA. RODRIGO ARIAS: Porque más de una Ley es en liquidación de posgrados.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Aquí está escrito, es que faltó.

MBA. RODRIGO ARIAS: Incluso alguien diría que nuestra normativa al permitir extensión, riñe con la normativa nacional que no permite extensión.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Más bien quitamos extensión don Rodrigo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Hay que reformar el Reglamento en algún momento, ahora que don Celín Arce va a revisar toda la normativa.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: En eso don Celín Arce fue muy enfático conmigo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Va investigación y posgrados.

LIC. CELIN ARCE: Se puede un sólo artículo.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: ¿Cómo quedarían los artículos 14 y 15?

MBA. RODRIGO ARIAS: *“La contratación de funcionarios contratados se hará de acuerdo con el Reglamento correspondiente solo para investigación y posgrado. Para todos los casos la persona no podrá ser recontratada por más de medio tiempo”*. Ya está en el reglamento.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Es mejor.

MBA. RODRIGO ARIAS: ¿Para qué ponemos esto aquí si no es para contratación de pensionados? Es solo para el sobresueldo y ya dijimos que no tienen derecho a sobresueldo.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Don Rodrigo, estar dos veces en el Consejo Universitario, me ha demostrado que es mejor ponerlo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Pongámoslo fuera de Reglamento. No entiendo por qué está en el Reglamento regulando algo que no es de Reglamento, sino que es de otro y está regulado en otro.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Entonces, ¿Cómo quedaría?

MBA. RODRIGO ARIAS: Tenemos que modificar aquél.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: No importa, pero ¿cómo quedaría aquí? Entonces dígame cómo quedaría el acuerdo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Decir que el Reglamento de sobresueldos no se aplica a los jubilados me parece que sí es consciente decirlo.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Dígame el acuerdo, es lo que me interesa.

MBA. RODRIGO ARIAS: La propuesta del Artículo 15, que se convertiría en un acuerdo.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Exacto.

MBA. RODRIGO ARIAS: Después de aprobado tendría que haber un acuerdo.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Las de contrataciones.

MBA. RODRIGO ARIAS: Sería un acuerdo como para aclarar. Considerando la aprobación del reglamento sobre sueldos, considerando la existencia del reglamento para pensionados, se acuerda recordando la Ley 7531, recordando que tenemos ahora este nuevo reglamento, se acuerda aclarar a la Oficina de Recursos Humanos y a la Comunidad Universitaria, que la recontractación de funcionarios jubilados o de personas jubiladas se regirá únicamente por lo que dispone el reglamento correspondiente y solo para actividades de investigación y posgrado, para todos los casos la persona no podrá ser recontractada por más de medio tiempo y a tono con este acuerdo debemos de pedirle expresamente a la Oficina Jurídica la propuesta de reforma de ese reglamento al eliminar extensión.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: La consulta que tengo es la siguiente. Leí el Reglamento de Recontratación de Pensionados y en el mismo efectivamente hay que eliminar la palabra extensión.

MBA. RODRIGO ARIAS: Igual que hay que aclarar ahí lo de servicios profesionales.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Exactamente, eso era lo que quería decirle.

MBA. RODRIGO ARIAS: Está dentro de la revisión de la normativa que la Oficina Jurídica tiene que hacer.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Despacio, no me confunda.

MBA. RODRIGO ARIAS: La leí recientemente, por eso lo tengo presente.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Lo que sí quiero que quede muy claro en este reglamento y en actas, es que para actividades de carácter académico ordinarias, de la institución, no se pueden contratar por servicios profesionales. Don Celín Arce en el último dictamen fue muy claro en qué tipo de actividades de carácter académico se pueden contratar por servicios profesionales, pero para actividades ordinarias de la universidad, no se puede.

Me parece importante eso, don Rodrigo dijo que se le solicita a la Oficina Jurídica una revisión del actual reglamento.

MBA. RODRIGO ARIAS: Reglamento de Contratación de personas jubiladas.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: De manera que se considere lo normado por la Ley 7531 y la excepción del Artículo 76.

MBA. RODRIGO ARIAS: La aplicación de la Ley.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Además, lo establecido para servicios profesionales.

MBA. RODRIGO ARIAS: De todas formas a ellos les estamos pidiendo una revisión general de toda la normativa de contratación por servicios profesionales.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Sí.

MBA. RODRIGO ARIAS: Pero dentro de eso sería bueno, dado que estamos haciendo esto hoy pedir expresamente la modificación correspondiente del Reglamento este de Recontratación de Pensionados.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Sí, pero para que no se haga por servicios profesionales.

MBA. RODRIGO ARIAS: Sí, sí, pero esta entra en la indicación del otro día.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: No tengo ningún problema, si es así, sí.

MBA. RODRIGO ARIAS: Se está eliminando lo que estaba aquí como 13 que iba a ser 15. Estamos dando lugar a un acuerdo que con tres considerandos, que uno es la existencia de la Ley, el otro es el Reglamento que se aprobó por el Consejo Universitario sobre sueldos y el otro es el Reglamento existente para recontractación de jubilados se acuerda aclarar a la Oficina de Recursos Humanos y al Consejo Universitario que la recontractación de personas jubiladas se registrará únicamente por lo dispuesto en el Reglamento correspondiente de recontractación de jubilados, con el nombre completo del Reglamento y solo para actividades de investigación y posgrados. Para todos los casos la persona no podrá ser recontractada por más de medio tiempo, ese sería un primer acuerdo.

El segundo solicitar a la Oficina Jurídica la propuesta de modificación a dicho Reglamento para que se ajuste a este acuerdo, a esos dos documentos y a estos Reglamentos. Tengo dudas ahí, mejor no entremos a esa discusión.

ING. CARLOS MORGAN: Por sobresueldo un funcionario de la UNED no va a poder ni coordinar una maestría.

MBA. RODRIGO ARIAS: Ya vimos la modificación al Reglamento de Dedicación Exclusiva, ese si está, modificación al Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, dice que considera que no hace falta modificar el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado porque se supone que el 32 Bis es complementario a ese Reglamento. Sin embargo, desde mi punto de vista, me parece que sí es conveniente que se modifique para clarificar esas inquietudes que tiene don Carlos Morgan.

MBA. RODRIGO ARIAS: Leámoslo don Carlos a ver si se aclara su duda.

Propuesta de Modificaciones al Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, para los cuales como doña Marlene dice en la nota que nos envía doña Lizette Brenes, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado considera que no es necesario modificarlos, pero veámoslo.

Dice la propuesta: *“Artículo 4: El Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) aprobará programas de estudios de posgrados solamente en aquellas unidades que puedan garantizar un alto nivel académico. Salvo casos debidamente justificados, en la selección de los encargados de programa y profesores, se tomarán en cuenta la idoneidad y disponibilidad de los profesores de la Escuela a la cual pertenece el programa o de otra instancia de la Universidad, antes de solicitar la aplicación del artículo 32 bis del Estatuto de Personal”.*

El Artículo 5 dice: *“El Sistema de Estudios de Posgrado podrá disponer de profesores que colaborarán con el mismo al menos en un cuarto de tiempo. Asimismo el SEP podrá contratar profesionales externos, en caso de inopia, para*

el desarrollo de los programas.” Lo nuevo, “Los profesores colaboradores y el encargado del programa, durante el periodo que preste el servicio al SEP, formarán parte de la Escuela a la cual pertenece el programa. Si estos profesionales, pertenecen a otra instancia de la Universidad, deberán cumplir las horas asignadas en su unidad base así como las horas asignadas como encargado de programa o profesor en la Escuela al cual pertenece el programa respetando los términos en que se le asignó dicha labor”.

El Artículo 15 dice: “Todo programa de posgrado que conduzca a la obtención de un grado de Maestría Académica, Maestría Profesional, Especialidad Profesional o Doctorado, estará dirigido por un Encargado de Programa de Posgrado, el cual dedicará para atención del programa un cuarto de tiempo si el programa es a nivel de Maestría Profesional o tres octavos de tiempo si el programa es a nivel de Maestría Académica o medio tiempo si es Programa de Doctorado.// Si la persona designada como Encargada de programa es funcionario de la UNED, realizará dicha labor prioritariamente, dentro de su jornada laboral, para lo cual el SEP deberá compensar dicho tiempo a la unidad base que pertenece el funcionario. Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá designar un Encargado de Programa por el Artículo 32 bis del Estatuto de Personal”.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Me parece que esto es muy importante que quede, porque el propósito es lo siguiente. Primero, lo que he venido defendiendo desde hace rato, es que los profesores en esta universidad de posgrado consideran que tienen una obligación únicamente con el Sistema de Posgrados y no se vincula a las Escuelas, situación que no ocurre en la Escuela de Administración. Excepto los posgrados de Administración y el caso de la Maestría de Extensión Agrícola, el resto de los posgrados no se sienten en las Escuelas. Todos los docentes laboran y rinden cuentas solo a doña Lizette Brenes, pero no rinden cuentas a la Escuela ni al Consejo de Escuela, ni al Director de Escuela. Por lo que el propósito es vincularlos a las unidades académicas que por reglamento pertenecen a las Escuelas.

Lo otro, que me preocupa, pero bueno puede ser que este Consejo considere que no me debería preocupar, pero, sí me preocupa es que un coordinador de programa se le pague por sobresueldo. Debería de ser coordinador de un programa dentro de su carga laboral. Por ejemplo, si don Fernando Brenes coordina una maestría, doña Eugenia Chaves tendría que considerar que lo ideal es que don Fernando lo haga dentro de su jornada laboral. Puede pagársele un sobresueldo por un cuarto de tiempo para dar un curso en ese programa, pero, para coordinación del programa tiene que ser dentro de la carga laboral no como sobresueldo. Y durante ese tiempo el Sistema de Estudios de Posgrados lo que hace es compensar esa jornada a la unidad académica, si don Fernando lo ocupa la unidad académica se devuelve a la unidad académica para no verse afectada, el sobresueldo no es para coordinar, solamente en casos muy justificados se puede hacer. Por qué digo esto, porque no está bien que una persona trabaje de las 8:00 a.m. a las 4:30 p.m. en la UNED y después, a partir de ese momento, diga “bueno voy a ir a coordinar un

programa". No está bien. Se supone que tiene que estar dentro de la cotidianidad de una Escuela, dentro de lo que son las horas laborales ordinarias de una oficina. Sí puede hacer cambio de horario que fue lo que manifestó don Rodrigo.

Si se le pagara por sobresueldo no sé cuál sería la norma. Sí me parece que el Consejo Universitario debe prever que una persona, por ejemplo, Carlos Morgan trabaja hasta las 4:30 p.m. como Encargado en Servicios Generales. Supongo que lo nombraron coordinador de un programa entonces pone las horas de las 8 a las 9, o de las 5 p.m. a las 9 p.m., me parece que eso no está bien. El propósito es que la persona participe en los Consejos de Escuela, ayude a dinamizar el proceso académico de la Escuela, entonces que se incorpore efectivamente a la Escuela y si lo va a hacer en horas que no hay nadie, pues no tiene sentido y, puede hacer un acomodo de la carga académica, es decir que se sienta el trabajo en la Escuela porque de lo contrario, considero que la universidad se está fraccionando. Esa es mi perspectiva, una universidad de grados y una universidad de posgrados no está bien. Es la misma UNED.

MBA. RODRIGO ARIAS: Esa visión no la comparto, pero déjeme seguir utilizando con su permiso a don Carlos como ejemplo para tratar de aclararnos las dos inquietudes, tanto la de don Carlos como la que ahora doña Marlene implícitamente tiene cuando propone esta reforma del Reglamento del SEP. Digamos el caso de Carlos, debe capacitar y lo hace a nivel nacional y nos hace una propuesta de un programa de administración del mantenimiento, una Maestría de Administración del Mantenimiento o una Maestría que hace don Celín en Derecho Educativo, pues resulta que no la va a poder coordinar, porque a don Carlos le diría que dentro de la jornada laboral o le diría a don Celín dentro de su jornada laboral que él es de tiempo completo en lo que tiene, lo otro es adicional.

Estoy de acuerdo con su inquietud de que se tendrá que revisar el tipo de relación con la UNED para esa coordinación, creo que de momento estamos con esta Propuesta de Reglamento de sobresueldos que tiene una transitoriedad de por sí, que tendremos que revisarla cuando sé de la normativa general de la universidad en materia de contrataciones y eso lo tenemos que ver con la propuesta que se pidió a la Oficina Jurídica, pero resulta que en esos casos podría por sobresueldo hacerlo, pero si lo que nos propone es un doctorado no podría hacerlo, ahí entramos a su inquietud y aunque fuera la maestría si la coordina no podría dar un curso en la misma, porque ya tiene dedicación exclusiva, este es un ejemplo particular que podría darse con él o cualquier otra persona de la universidad.

Partamos de una persona de tiempo completo en su relación con la universidad, que es la persona idónea para coordinar un programa, que además es la persona adecuada para dar un curso en ese mismo programa y ya no puede. Ahí entramos a su inquietud, pero sin embargo, la universidad podría decirle, no don Carlos usted aquí mejor no y don Carlos va y presenta su proyecto al Instituto Tecnológico allá se lo aprueba y ahí si puede hacerlo. Entonces entramos en una contradicción con nosotros en cuanto a nuestros propios intereses al buscar

cumplir una política aprobada por el Consejo Universitario de favorecer la mayor incorporación de funcionarios en nuestros propios programas de posgrado y a favorecer entonces esa integración que vendría a evitar la inquietud de doña Marlene de que sea como cosas separadas.

Creo que en el momento en que haya más gente de la UNED involucrada, se va a dar más esa integración, como una sola unidad académica. No sé don Carlos si usted mantiene su inquietud.

ING. CARLOS MORGAN: Doña Marlene lo aclaró. Por sobresueldo no se puede coordinar un doctorado ni una maestría académica. Una persona que tenga dedicación exclusiva jamás va a coordinar un doctorado.

MBA. RODRIGO ARIAS: Entonces debemos de eliminarlo en el Reglamento.

ING. CARLOS MORGAN: Y una maestría académica no la puede coordinar, por sobresueldo nunca podrá. Podrá por lo que decía don José Antonio, por carga laboral, ahí si puede hacerlo. Pero si yo quiero mantenerme en mi puesto y aspirar a hacer eso jamás podría porque el Reglamento me lo impide, eso es lo que digo solamente.

MBA. RODRIGO ARIAS: Y el Jefe de Mantenimiento, por ejemplo, en el caso suyo requiero tiempo completo o si se da la Maestría en Edición que se estaba trabajando en una propuesta y supongamos que fuera don René Muiñoz, que fuera el proponente, el que ha investigado, el que ha hecho la justificación, que podría ser la persona más adecuada para coordinarla no puede, porque al Director de la Editorial le voy a pedir tiempo completo, no le voy a decir descárguese un cuarto de tiempo de su jornada laboral para que coordine la Maestría no, no puedo, esas son las inquietudes y creo que las limitaciones acá más bien van a fortalecer consecuencias como las que doña Marlene indicaba de una separación, cuando deberías de buscar con la incorporación de personas allá que se de esa integración y creo que la integración se da si hay más gente involucrada allá y nosotros debemos de favorecer que la gente se pueda involucrar, porque de igual manera don René puede proponer su propuesta de Maestría a la Universidad de Costa Rica la desarrolla allá, la aprueban y lo contratan y entramos en una contradicción en nuestros propósitos por exceso de regulación.

Estoy de acuerdo en que hay que regularlo, evitar excesos, pero creo que el Reglamento contempla muchas de esas limitaciones, incluso me queda la duda en relación con su inquietud de hace un rato de cómo se incorporan o no o si del todo para maestría nadie de la UNED puede incorporarse a una coordinación, entonces debemos de eliminarlo en el Reglamento, esa es la duda que me queda en estos momentos.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Me parece que estamos entrando en contradicciones. Dijimos que la norma se aplica de manera transitoria y por excepción, es decir, no es una norma genérica, para todos los días. Pienso que si una compañera o

compañero quiere coordinar un programa de doctorado o una maestría profesional o académica, tiene que tomar una decisión de cuál es el compromiso con la UNED, ¿quiere fungir como académico, o como administrativo o técnico? Esto es una universidad. Me parece que si la Contraloría General de la República observa que hay personas con tiempo completo como profesional II o III y como coordinador de un doctorado como profesional V, medio tiempo, hay algo que está mal, no puede ser.

La Contraloría General de la República, no me cabe la menor duda que valorará si estos sobresueldos están normándose y si se está haciendo un uso adecuado del recurso humano que la misma UNED ha capacitado. En este caso qué es lo que sucede. Puede darse la excepción porque toda regla tiene su excepción, de que alguien en este momento no lo puedo liberar la unidad base, pero le aseguro que el próximo cuatrimestre ya está liberado.

Lo que está mal es que una persona haga una actividad de las 8:00 a.m. a las 4:30 p.m. ó 5:00 p.m. y diga que está haciendo su trabajo ordinario y luego, automáticamente, va a coordinar un programa de posgrado. Eso no me lo trago con nada, ni con aceite.

MBA. RODRIGO ARIAS: Eso nadie lo ha dicho.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: El problema es esto don Rodrigo Arias, lo que la Universidad debe garantizar es que efectivamente, dentro de su jornada la persona no puede realizar la labor que la universidad requiere. Se le consulta al jefe, si se puede designar en este momento como coordinador de un programa es una urgencia. Por Estatuto de Personal tiene prioridad la urgencia y se designa esa persona. No creo que un jefe le diga que no le va a dar permiso. Me parece que no es posible si se le sustituye el tiempo, porque ahí dice que se sustituye.

Lo que está mal es que la Contraloría General de la República diga que la universidad está propiciando un doble pago, un incremento de salarios para unos cuantos, lo cual no es sano, eso no estaría bien. La Contraloría General de la República verifica que se está haciendo un uso adecuado del recurso. Y si un compañero y una compañera quiere estar en posgrado, me llama la atención como se expresó ahora don Rodrigo, no entendí por qué. Puso el caso de don René, no entiendo, permídenme porque usted lo puso de ejemplo, don René fue becado por la UNED y si al obtener la Maestría no sé en qué, le propone a la Universidad la apertura de un posgrado, el cual si no se aprueba se lo lleva para otra institución.

Si eso está sucediendo en la universidad y la Contraloría General de la República se da cuenta, se preguntará, ¿cuál favor le están haciendo a la UNED al capacitarlo? Todo lo contrario, lo que habría que decirle a don René es que debe tomar una decisión, si quiere seguir siendo Director de la Editorial o si quiere coordinar la Maestría. Se le puede ajustar la carga laboral en otro lado, se ubica en otro lado, en Producción Académica, pero medio tiempo de su jornada es para

que coordine la Maestría Académica en Edición. Me molesta lo que sucede y siento que no está bien. Una Junta Directiva, como un Consejo Universitario debe garantizarle a la sociedad costarricense que si a un funcionario se le está pagando un tiempo y medio o un tiempo y cuarto en la misma universidad es porque se está efectivamente no hay posibilidad de la superposición de horario, de que hay garantía de que el trabajo adicional no va a entorpecer el primero, etc. Pero, que nosotros estemos propiciando, no. Las personas van a empezar a hacer números: tengo tiempo completo, puedo ofrecer cursos y ya tiene un cuarto de tiempo en otra parte. Eso no es sano, me parece que de todo punto de vista la universidad tiene que buscar un equilibrio hasta por la salud mental y física de la persona. No está bien lo que se busca. Además, en el área académica a mi no me calza, por Dios aquí racionalmente no me calza.

El Consejo Universitario brinda todas estas oportunidades para alimentar el proceso académico. Si hay algo que caracteriza a la UNED es que un compañero puede trasladarse a extensión o a investigación o a las escuelas. Creo que ninguna Universidad estatal tiene ese particularidad, hasta el mismo Estatuto de Personal lo establece. Sé que por las necesidades económicas del país, hay personas que tienen su tiempo completo y quieren un cuarto en Posgrados, además, otro cuarto dirigiendo una maestría, ¿a qué hora hacen todo eso? Si fuera tiempo y medio sería de las 8.00 a.m. a las 10 p.m. son doce horas diarias, yo quisiera ver si salen realmente a las 10 de la noche.

Me parece que hay algo que está mal. Entiendo la preocupación de don Carlos Morgan. Más bien el propósito es que los compañeros lo hagan en su carga laboral, pero por favor, ahora todos quieren coordinar cursos de Posgrados y dar cursos en posgrados pero, fuera de la carga laboral, para que se pague aparte.

MBA RODRIGO ARIAS: Primero, aclarar una mala interpretación en lo que yo dije, yo no dije que don René Muñoz se estuviera llevando ningún programa para otro lado, ni que eso sea una práctica en la Universidad. Planteé una situación hipotética, en el sentido de qué pasaría si ante una propuesta que se está analizando en una Escuela en particular ahora, de una maestría efectivamente planteada por don René, no porque hizo la maestría en Tecnología Educativa porque esto lo venía elaborando desde antes y no es en Tecnología Educativa es en edición. ¿Qué pasa si él en vez de plantearlo a la Universidad Estatal a Distancia, se le hubiera ocurrido irlo a plantear a la Universidad de Costa Rica? Él puede hacerlo pero nosotros debemos de motivar el que iniciativas de esas se planteen ante nosotros o que más bien se planteen ante otros.

Yo creo que iniciativas de nuestros funcionarios deben de tener una acogida prioritariamente dentro de la UNED. Obviamente tiene que someterse a todo un proceso de aprobación dentro de la unidad académica o veámoslo en otro caso, no lo veamos en una Maestría porque pensamos mucho en este Reglamento en función del SEP, pensemos un proyecto de investigación.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: La pregunta es ésta ¿funcionario que propone un posgrado, es automáticamente el coordinador del programa?

MBA RODRIGO ARIAS: No.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Me tranquiliza porque pareciera que esa es la intención.

MBA RODRIGO ARIAS: Y tampoco no ha sido así siempre.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Mi duda es que si él lo hace, usted está asumiendo que él va a ser el coordinador.

MBA RODRIGO ARIAS: No, pero es que nosotros también estamos asumiendo acá de que lo hace y que no podrá hacerlo, eso es lo que yo estaba diciendo.

ING. CARLOS MORGAN: Esto cada vez está más claro para mí. El reglamento pone límites y no va ser coordinador de una maestría ni de un posgrado si tiene tiempo completo y dedicación exclusiva, eso es clarísimo. Si la Universidad quiere que usted sea eso va tener que hacerlo por carga, eso es lo que yo quiero que quedara claro, no se va a poder hacer eso por sobresueldo. Lo que decía don Rodrigo también está claro, una idea que la persona haga y si reúne las condiciones, puede ser que yo tengo una maestría, la UNED me becó, yo le pagué todo a la UNED y a los 5 años se me ocurre otra maestría, quien me impide que lo lleve a otra Universidad, nadie, si yo cumplí con todas mis obligaciones.

Ese Reglamento también impone una serie de requisitos para la persona que quiera optar a eso, ya viene normando un montón de cosas. Le pone una serie de límites, no es que al que se le ocurra ya puede coordinar un curso, una maestría o un doctorado, no, es una norma de excepción, es transitoria, hay un cuerpo colegiado que es el que lo aprueba finalmente y a prueba de excepción.

Me parece que lo que tiene que quedar claro es la duda que de un principio tengo, que por sobresueldo no se coordinará una maestría académica, ni un doctorado, porque el Reglamento le impone un límite que lo impide. Si la persona tiene un tiempo completo y tiene otro trabajo, pero no tiene dedicación exclusiva como máximo, ahí sí podrá coordinarlo, nada más.

MBA RODRIGO ARIAS: Lo podría hacer de manera transitoria, para empezar a caminar el programa y después de ahí tiene que modificar. La transitoriedad aplicaría en circunstancias especiales o porque en un momento especial en el desarrollo de un programa lo asume otro mientras viene un nuevo coordinador, solamente aplicaría en períodos cortos de tiempo.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: Era una aclaración cuando hablábamos de ser Encargado de una Maestría o presentar una maestría, porque yo creo que son cosas diferentes. Yo podría presentar una maestría en una Ingeniería en

Planificación del uso del suelo urbano o rural, yo podría presentar eso como un proyecto a Posgrado, no sé cuál es el sistema de pago o si existe un procedimiento para tal cosa o si lo hemos contemplado alguna vez, pero yo estaría presentando un proyecto para esa Maestría. En ese caso tenemos que se le podría pagar por servicios profesionales, otra cosa ya sería coordinar.

MBA RODRIGO ARIAS: Depende de cómo quede la normativa de pago.

LIC. JOSÉ A. BLANCO: Bueno, yo creo que se ha aclarado suficientemente el asunto, solo que hay un punto por ahí que no me gustaría que quedara como dando vueltas.

Lo que voy a decir puede ser un poco fuerte, pero precisamente por fuerte que es, hago la salvedad.

En el planteamiento que inicialmente hace doña Marlene Víquez, podría interpretarse como que hay un sentido de mezquindad, en cuanto que podría ser que nos duela que alguien tenga un cuarto de tiempo. Eso es lo que a mí me parece que deberíamos de dejarlo muy claro, por lo demás son ajustes y a mí me parece que si todavía subsiste alguna dificultad podríamos consultar con otras universidades cómo se hace.

Pasé buena parte de mi vida en la Universidad de Costa Rica, más bien ahí no conozco ningún caso de que alguien externo a la Universidad coordine ningún posgrado, prácticamente en la Universidad de Costa Rica sus mismos funcionarios son coordinadores, son los que ejecutan las acciones. La norma es que un profesor que está tiempo completo en una escuela, de pronto pasa a ser el coordinador de un Posgrado, se le hace el descargo de tiempo, pero también paralelamente se dan otros asuntos, como yo lo mencionaba aquí, por ejemplo que se puede trabajar tiempo y cuarto en el caso de que tenga dedicación exclusiva en dos sedes diferentes, no en una misma sede. Sin embargo todavía en una misma sede se puede, si la Vicerrectoría de Docencia ante cierta circunstancia de inopia, considera que es muy importante que alguien dé un curso determinado. Todo eso es perfectamente posible.

Yo veo que no debería limitarse que compañeros de la institución puedan ser coordinadores de una Maestría o de un Doctorado, porque también hay una cosa importante, cuando la gente se mete a una academia, siempre tiene aspiraciones a ir ascendiendo y tener la oportunidad de ser un coordinador de una maestría de un doctorado es una aspiración muy legítima de cualquier persona que esté en la academia. Me parece que nosotros deberíamos dejar llano el camino, para que tampoco tengamos ningún impedimento en ese sentido.

Ahora, cuánto es el tiempo que normalmente una persona tiene se puede descargarse o no, por ejemplo don Rodrigo Arias ponía el caso de don Carlos Morgan, lo necesitamos en Mantenimiento, pero resulta que él también es la persona indicada para que dirija esta maestría, cómo coordinamos eso, habría que

caer en la decisión de renunciar a alguna de las dos funciones que él cumple, entonces ahí podría suceder que sí, se vea la posibilidad de que se le pague como un recargo o un sobresueldo de un ¼ de tiempo, si tiene dedicación exclusiva. Esas son las combinaciones que digamos a nivel de gestión tienen que darse. Pero repito, que no quede de ninguna forma la sensación que nos duele que a alguien se le pague un sobresueldo, al contrario, yo soy partidario de que la gente siempre gane bien.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Me veo obligada a aclararle a don José Antonio que mi intención no es de mezquindad. Sería mezquindad si de mis recursos yo no quisiera regalárselos a alguien, pero resulta que los recursos de una Universidad Estatal no son recursos de nadie, son del pueblo costarricense y una Junta Directiva como es el Consejo Universitario tiene que garantizar, por el Artículo 8 de la Ley de Control Interno, es que no se está despilfarrando el recurso institucional y que se está haciendo un uso adecuado de los recursos que tiene la Universidad. Cuidado con esa palabra. Lo que estoy tratando es irme a mi casa tranquila y que el día de mañana no me llegue una notificación por facilitar acciones incorrectas, eso es lo que quiero aclarar.

Como miembro del CU, lo único que me interesa es la norma, que le permita a la Administración trabajar, que se muestre que es una excepción, que es una transitoriedad y que es responsabilidad del Consejo de Rectoría que se aplique bien, de ahí en adelante duermo tranquila.

MBA RODRIGO ARIAS: Estábamos tomando un acuerdo adicional para lo específico de los pensionados, estamos modificando el Reglamento de Dedicación Exclusiva, ampliando el artículo 11, inciso a), ahora estaríamos con un nuevo acuerdo, que sería introduciendo modificaciones al reglamento del SEP, para que quede muy ordenado a lo que estamos realizando, cuáles serían las modificaciones que quisiera verlas de nuevo para convencerme nuevamente.

Dice *“Artículo 4: El Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) aprobará programas de estudios de posgrado solamente en aquellas unidades que puedan garantizar un alto nivel académico. Salvo casos debidamente justificados, en la selección de los encargados de programa y profesores, se tomarán en cuenta la idoneidad y disponibilidad de los profesores de la Escuela a la cual pertenece el programa o de otra instancia de la Universidad, antes de solicitar la aplicación del artículo 32 bis del Estatuto de Personal.”* Como está redactado me da la idea que casi por excepción se van a buscar profesores en la Escuela, la idea es la contraria, pero como está redactado da esa otra idea. Debemos de darle vuelta a esta parte.

Después de que dice *“... puedan garantizar un alto nivel académico. Salvo casos debidamente justificados, en la selección de... se tomarán en cuenta la idoneidad y disponibilidad de los profesores de la Escuela...”* o sea esa es la excepción, pareciera que lo que hasta ahí quiere decir, es que primero se busca afuera y luego se busca adentro. Porque aquí lo que quiere regular es lo otro, pero a como está redactado y siendo continuidad del anterior 4), cualquiera que lo lee seguido

se imagina que aquí lo que se quiera es que no hayan profesores de la UNED en los programas de posgrados.

ING. CARLOS MORGAN: Podríamos quitar donde dice “*Salvo casos debidamente justificados*” y empezar donde dice “*en la selección de ...de la Escuela...*”

MBA RODRIGO ARIAS: Así queda mucho más claro, de lo contrario daba una mala interpretación.

LIC. JOSÉ A. BLANCO: A lo que dice don Carlos Morgan diría: se dará prioridad y todo lo que sigue.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: No hace falta don José Antonio, lo que estamos diciendo es que primero se contacte en toda la Universidad que no es posible obtener el recurso, para contratar a profesores.

MBA RODRIGO ARIAS: Con esa redacción me parece que está bien. Mi duda es por qué en ese artículo 4, como que estamos en dos cosas diferentes.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Esto era una copia textual del Reglamento del Artículo 4 de la Universidad de Costa Rica.

MBA RODRIGO ARIAS: Por qué no lo separamos. Estoy de acuerdo con la redacción a como está quedando, pero no con incluirlo ahí, porque también el desarrollo del SEP ha sido diferente al de la UCR y responde más a lo que doña María Eugenia nos explicó un día, que es más a esa etapa inicial que tuvo el SEP de la UCR.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: ¿Dónde lo ubicaríamos?

ING. CARLOS MORGAN: Yo lo pondría en el Artículo 5, después del punto y seguido que quedaría el párrafo completo y el otro párrafo lo cierra bien.

MBA RODRIGO ARIAS: Intercalado en el artículo 5), antes de “*Asimismo,*”. Ahí si estoy de acuerdo.

Hay una propuesta nueva de incorporación al artículo 5) “*Los profesores colaboradores y los encargados del programa, durante el período que preste el servicio al SEP, formarán parte de los profesores de la Escuela a la cual pertenece el programa.*”, de hecho así es, en que unas escuelas estén más incorporados que otros, ya el reglamento del SEP los hace hacer el programa de la Escuela los hace profesores de la Escuela, automáticamente, en teoría, y si yo estoy en un programa y aquí está establecido que el programa es de la Escuela, yo soy profesor de la Escuela. En unas escuelas es cierto, en unas más que en otras.

LIC. CELÍN ARCE: Sería, “*Los profesores y los encargados del programa...*”

MBA RODRIGO ARIAS: Estaba pensando cuál era la figura de “*profesores colaboradores*”. Entonces quedaría “*Los profesores y los encargados del programa, formarán parte de los profesores de la Escuela a la cual pertenece el programa*”, no tengo que decirle del SEP porque estamos dentro del Reglamento del SEP.

Continúo, “*...formarán parte de los profesores de la Escuela a la cual pertenece el programa. Si estos profesionales, pertenecen a otra dependencia de la Universidad, deberán cumplir las horas asignadas en su unidad base así como, las horas asignadas como encargado de programa o profesor en la Escuela al cual pertenece el programa, respetando los términos en que se le asignó dicha labor.*”

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: ¿Por qué digo eso?

MBA RODRIGO ARIAS: Sería bueno explicarlo, porque hasta arriba me parece bien, aclarar que son profesores de la escuela, es un poco redundante, complementario, pero partiendo de alguna distancia en algunas escuelas dentro de la teoría y la práctica, estaría de acuerdo en especificarlo, pero esa última parte no entiendo.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Aquí el propósito es otro, que los profesores y encargados del programa formen parte de los profesores de la Escuela a la cual pertenece el programa, que ellos sientan que hay una vinculación. “*Si estos profesionales, pertenecen a otra dependencia de la Universidad, deberán cumplir las horas asignadas en su unidad base así como, las horas asignadas como encargado de programa o profesor en la Escuela al cual pertenece el programa, respetando los términos en que se le asignó dicha labor.*” ¿Qué significa? Que si don Carlos Morgan va a trabajar en la Maestría de Administración, él sabe que en el momento que es profesor del programa del MBA, también forma parte de la Escuela, es un profesor de la Escuela y tiene derecho de participar en los Consejos de Escuela, en el debate académico.

MBA RODRIGO ARIAS: Pero en los Consejos de Escuela no participan todos los profesores, por eso está definido quiénes son miembros del Consejo de Escuela. Si queremos introducir en los Consejos de Escuela una representación de los profesores de los posgrados de las escuelas, tenemos que modificar el otro reglamento, porque eso no es lo que se entiende en esa parte.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Pero hay una representación.

MBA RODRIGO ARIAS: No.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: ¿Cuántos hay?

MBA RODRIGO ARIAS: Tendríamos que ver el reglamento de Consejo de Escuela.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo si le ponemos “si el Encargado del Programa”.

MBA RODRIGO ARIAS: Es que ya está en el otro reglamento. En el Reglamento de Consejo de Escuela que nosotros modificamos señala expresamente que el Encargado es parte del Consejo.

El siguiente que es el artículo 15: *“Todo programa de posgrado que conduzca la obtención de un grado de Maestría Académica, Maestría Profesional, Especialidad Profesional o Doctorado, estará dirigido por un Encargado de Programa de Posgrado”* eso es así, *“...el cual dedicará para atención del programa un cuarto de tiempo si el programa es a nivel de Maestría Profesional, tres octavos de tiempo si el programa es a nivel de Maestría Académica o Doctorado.”*

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Se debe de borrar lo que se encuentra en paréntesis *“(Si se aprueba la opción... nivel de Doctorado.)”* y continuar con *“si la persona designada como...”*.

MBA RODRIGO ARIAS: Continuamos. *“Si la persona designada como Encargado de Programa es funcionario de la UNED, realizará dicha labor prioritariamente, dentro de su jornada laboral, para lo cual el SEP deberá compensar dicho tiempo a la unidad base que pertenece el funcionario. Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá designar un Encargado de Programa por el Artículo 32 bis del Estatuto de Personal.”*

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Es sano que se haga así, lo que me interesa es que exista la norma.

MBA RODRIGO ARIAS: Mi duda es por qué se cierra así, es pensando en otras opciones, ahora se ha mencionado varias veces la UCR, ¿qué hace la UCR en algunos casos? Que aumenta no por sobresueldos, sino por un cuarto de tiempo adicional el nombramiento de ciertas personas, entonces en vez del SEP sustituirse a la unidad académica, lo que hace es asignarle un cuarto de tiempo extra a esa unidad académica, a la misma persona y ahí adquiere una permanente, que nosotros no la tenemos reglada, ya está dentro de lo que hemos visto, porque en este Reglamento del SEP vamos a cerrar a que en el futuro eventualmente eso se pueda hacer.

Si dentro de la normativa que don Celín nos trae indicaría como un caso hipotético, que en el caso de una coordinación se haga un nombramiento adicional por un cuarto de tiempo, que nuestra normativa tiene vigente la posibilidad de ampliación de jornada, no la estamos inventando, lo que no está regulado es cuándo se aplica.

¿Qué pasa si dijéramos que para esos casos de mayor permanencia se le amplía a la persona un cuarto de tiempo de su nombramiento tal y como lo hace la UCR?

Entonces para qué cerrarlo aquí, esa es mi duda, porque es pensando en otros casos, cuando yo veo que esto está reglado en todo lo que vimos.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Debemos ser coherentes con lo establecido en el Artículo 32 bis. Es una excepción y es transitoria. Eso no le cierra las posibilidades a la Administración de trabajar. Se está diciendo que solo en casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá asignar un encargado de programa por el artículo 32 bis del Estatuto de Personal.

MBA RODRIGO ARIAS: Dejemos solo eso.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Y qué quita.

MBA RODRIGO ARIAS: La primera parte *“Si la persona designada como Encargado de Programa ...pertenece el funcionario”* y dejamos *“Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá designar un Encargado de Programa por el Artículo 32 bis del Estatuto de Personal.”*

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: No tengo ningún inconveniente, ponga solo eso.

MBA RODRIGO ARIAS: Eso es lo que usted está defendiendo como punto central, mantengamos solo eso y así no cerramos todo lo demás, porque cerrar lo demás sería contradictorio con otras normas que nosotros tenemos vigentes incluso en el Estatuto de Personal, que no se hayan aplicado es otro caso, pero están ahí. Lo que estamos cerrando es la excepcionalidad del 32 bis.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: De todas maneras si eso le aclara a don Rodrigo, está bien para la inquietud suya.

MBA RODRIGO ARIAS: No es permanente además.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Sí pero para la inquietud suya, si bien es cierto se podría dar el incremento de jornada como usted lo indicó, tendría que estar normado de acuerdo con lo que establece el Estatuto de Personal.

MBA RODRIGO ARIAS: Y no tenemos esa normativa todavía, yo espero que algún día la lleguemos a tener. Incluso muchas veces nos han llegado solicitudes de personas que piden que se aplique y no lo hemos aplicado, porque lo que le hemos dicho a la Oficina de Recursos Humanos es que necesitamos una normativa expresa que señale cuáles son las condiciones y dentro de las condiciones es que por ejemplo no es permanente, pero sí puede ser por períodos más amplios que un sobresueldo.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: Me pareció que esa parte está en la última parte del artículo 4 que ya aprobamos.

MBA RODRIGO ARIAS: Es lo mismo, pero nada importa. El último desaparece.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Si lo aprobamos, sería aprobar la revisión en los términos que se ha hecho. Después sale el acuerdo con todas las modificaciones.

Si el Consejo Universitario lo aprobara en firme, sería conveniente solicitarle a la Auditoría Interna, una revisión de la normativa que se está aprobando, del Artículo 32 bis, me parece que sería sano.

MBA RODRIGO ARIAS: Aquí dice se aprueba la revisión se aprueba el texto que se está modificando y ya eso es en firme.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Lástima que no vino don Ramiro Porras. El me había indicado que sería conveniente que después de que se revisara el reglamento, y se hicieran los ajustes del Artículo 32 bis, sería conveniente que la Auditoría Interna, revisara el Artículo y el Reglamento que se apruebe, para ver si no hay ningún espacio de ambigüedad, etc., antes de que sea enviado a la Contraloría General de la República con la posible modificación presupuestaria que se tenga que dar.

MBA RODRIGO ARIAS: Una aclaración. Al aceptarse la revisión y se sustituye el texto aprobado este inmediatamente es en firme, como tal ya rige. Eso no quita que esté sujeto a cualquier modificación, por la Auditoría, por la Oficina Jurídica, por la Rectoría o por una persona de la comunidad universitaria manda a decir que tiene duda de un punto específico y que recomienda modificarlo, por razones de legalidad, de control o de oportunidad, como cualquier acuerdo está sujeto a eso.

Si el Consejo particularmente quiere que la Auditoría Interna lo revise, yo no tengo ninguna objeción, pero no sé don José Enrique si tiene alguna objeción.

LIC. JOSÉ E. CALDERÓN: Ustedes lo que están aprobando es una normativa de control legal. La Auditoría no interviene en la elaboración y confección de normativas de control. Lo que tiene que hacer la Auditoría en el futuro es ver cómo la están aplicando y si encuentra algún problema, señalar las fallas de control pero en la práctica, porque sino la Auditoría al tener esa participación, se convierte en parte. Entonces pierde la independencia de criterio técnico al momento de hacer la revisión posterior con los casos que se presenten o los planes a desarrollar.

MBA RODRIGO ARIAS: Viendo la hora que es, yo diría que se acoge la revisión y se modifica el texto aprobado, luego vemos si le pedimos a la Auditoría algo en particular. Es que me tengo que ir a una graduación ahora.

MTRO. FERNANDO BRENES: Es que usted decía que aprobamos la revisión, pero esto significa que este acuerdo de reglamento queda en firme.

MBA RODRIGO ARIAS: Sí señor, es una revisión sobre un acuerdo ya aprobado.

MTRO. FERNANDO BRENES: Lo que me preocupa es que como han habido tantos cambios, sino valdría la pena aprobarlo y que no quede en firme, de manera que la próxima semana le podamos dar su firmeza.

MBA RODRIGO ARIAS: No hay forma que no quede en firme, es una revisión.

MTRO. FERNANDO BRENES: Entonces los problemas que se encuentren se solucionarán de camino.

MBA RODRIGO ARIAS: Es una reconsideración o una modificación de reglamento.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Estoy de acuerdo con usted. Me parece muy atinada la observación de don José Enrique y me basta con que haya quedado en actas.

MBA RODRIGO ARIAS: Entonces someto a votación la aprobación de la revisión.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo.

ARTICULO II

Se nota del 12 de marzo del 2004 (REF. CU-097-2004), suscrita por la Licda. Marlene Víquez, en la que presenta solicitud de revisión al acuerdo tomado en sesión 1693-2004, Artículo IV, inciso 3), sobre el Artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su Reglamento.

SE ACUERDA:

- 1. Aceptar el recurso de revisión al acuerdo 1693-2004, Art. IV, inciso 3), planteado por la Licda. Marlene Víquez.**
- 2. Modificar parcialmente el texto aprobado en la sesión 1693-2004, Art. IV, inciso 3) y se aprueba el siguiente texto para el nuevo Artículo 32 bis del Estatuto de Personal, así como un nuevo reglamento que regula dicho artículo.**

ARTICULO 32 BIS DEL ESTATUTO DE PERSONAL Y SU REGLAMENTO

ARTICULO 32 BIS (Estatuto de Personal)

El Consejo de Rectoría, a propuesta de la unidad académica respectiva, podrá otorgar un sobresueldo especial a aquellos funcionarios de la UNED que adicionalmente a sus funciones regulares, ante una necesidad institucional, presten sus servicios de manera transitoria en actividades académicas en los programas de grado, posgrado, extensión o investigación, según lo dispuesto en el reglamento respectivo.

El Consejo de Rectoría otorgará este sobresueldo de acuerdo con lo reglamentado por el Consejo Universitario. Podrá ser renovado por períodos iguales, sujeto a evaluación y dictamen previo de parte de la unidad académica respectiva.

REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 32 BIS DEL ESTATUTO DE PERSONAL

ARTICULO 1:

El presente reglamento tiene por objeto desarrollar lo dispuesto en el artículo 32 bis del Estatuto de Personal, que permite otorgar un sobresueldo especial a aquellos funcionarios de la UNED que adicionalmente a sus funciones regulares, presten sus servicios de manera transitoria en actividades académicas en los programas de grado, posgrado, extensión o investigación, según lo normado en este reglamento.

ARTICULO 2:

El sobresueldo contemplado en el artículo 32 bis del Estatuto de Personal es excepcional y transitorio por cuanto se concede para atender alguna actividad académica específica, cuando se demuestra fehacientemente que los recursos por jornada ordinaria con que cuenta la Universidad, no son suficientes para la realización de las actividades académicas requeridas.

ARTICULO 3:

El sobresueldo contemplado en el artículo 32 bis del Estatuto de Personal se extingue una vez que se cumple el objeto de contratación. Asimismo, el Consejo de Rectoría lo podrá otorgar únicamente, respetando lo dispuesto en el presente reglamento.

Por su condición jurídica de sobresueldo transitorio, no se integra al salario del funcionario de manera permanente, ni da derecho a indemnización alguna al momento de extinguirse, si la relación laboral del funcionario con la UNED permanece vigente.

ARTICULO 4:

Ante la necesidad académica requerida, la unidad base a la cual pertenece el funcionario tiene la opción de ceder la fracción de jornada ordinaria respectiva y a su vez, solicitar la reposición de dicha jornada, durante el tiempo que dure la prestación del servicio o aceptar la aplicación del artículo 32 bis del Estatuto de Personal para el funcionario, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

ARTICULO 5:

La unidad académica de la UNED que requiera contar con los servicios de algún funcionario de la Universidad al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, deberá sujetarse al siguiente procedimiento y a los siguientes requisitos:

- a) Justificar debidamente ante el Consejo de Rectoría la necesidad y conveniencia de designar los servicios académicos adicionales al funcionario seleccionado al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal.**
- b) Adjuntar la aceptación del superior jerárquico del funcionario, según lo dispuesto en el artículo anterior, manifestando que su aceptación no perjudica los servicios de su dependencia.**
- c) Contar con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a este compromiso.**
- d) Constatar que el funcionario cuenta con los requisitos establecidos por la UNED para el desempeño de los servicios requeridos.**
- e) Solicitar al funcionario seleccionado, una declaración jurada en la que de fe de que no lo cubren las prohibiciones establecidas en el artículo 7, incisos c) y d) del presente Reglamento.**

- f) Someter a aprobación del Consejo de Rectoría la solicitud para el otorgamiento del sobresueldo respectivo, dando fe de que se ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- g) No ejecutar la prestación del servicio del funcionario designado si previamente el Consejo de Rectoría no ha aprobado el otorgamiento de dicho sobresueldo.
- h) Velar porque el funcionario designado cumpla con los requisitos legales para poder desempeñar los servicios objeto del sobresueldo y que no incumple las prohibiciones establecidas en este Reglamento o en cualquier otra normativa institucional a la cual está obligado.
- i) En el caso de dirección de tesis o trabajos finales de graduación, constatar que el funcionario no dirige más de dos simultáneamente.
- j) Verificar que el funcionario no está acogido al régimen de disponibilidad laboral.

ARTICULO 6:

En el caso del Sistema de Estudios de Posgrado, además de los requisitos estipulados en el artículo anterior, el funcionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser seleccionado por la Comisión del Programa de Posgrado respectivo.
- b) Mostrar trayectoria de investigador.
- c) Tener habilidad en el manejo de nuevas tecnologías.
- d) Salvo casos debidamente justificados ante el Consejo de Rectoría, no tener a cargo, más de dos cursos diferentes dentro de una misma promoción o programa.

ARTICULO 7:

El funcionario seleccionado para ofrecer sus servicios al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Contar con los requisitos establecidos en la UNED para poder desempeñar las actividades académicas adicionales a sus funciones regulares.

- b) Contar con una evaluación de desempeño en los últimos dos períodos no inferior a muy bueno.**
- c) El funcionario que esté acogido al Régimen de Dedicación Exclusiva podrá laborar de manera adicional a su jornada ordinaria, hasta el cuarto de tiempo que permite el Artículo 11, inciso a) del Reglamento de Dedicación Exclusiva.**
- d) El funcionario no acogido al Régimen de Dedicación Exclusiva podrá laborar de manera adicional a su jornada ordinaria hasta un medio tiempo y en los términos que lo establece el Artículo 21 del Estatuto de Personal.**
- e) Prestar los servicios al amparo del artículo 32 bis, fuera de su jornada ordinaria con la UNED.**
- f) Firmar el contrato correspondiente en el cual acepta las actividades académicas asignadas fuera de la jornada ordinaria y las condiciones del sobresueldo establecidas en el presente Reglamento.**

ARTICULO 8:

El superior jerárquico inmediato del funcionario que reciba un sobresueldo al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, velará porque el mismo desempeñe las funciones derivadas de ese sobresueldo fuera de su jornada ordinaria y que, dicho desempeño no interferirá con el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades ordinarias con la UNED.

ARTICULO 9:

El funcionario que perciba el sobresueldo establecido en este reglamento y violentare cualquiera de las restricciones aquí estipuladas se hará acreedor a que se le suspenda el beneficio del mismo sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan de conformidad con el Estatuto de Personal.

La jefatura de la unidad académica que seleccionó al funcionario, debe informar a la Oficina de Recursos Humanos cualquier incumplimiento en que incurra el mismo.

ARTICULO 10:

Los funcionarios que imparten tutoría presencial u ofrecen otro servicio académico en los programas de extensión, grado, posgrado o investigación en la UNED, fuera de la jornada laboral y sin retribución económica, se harán acreedores a los beneficios contemplados en el Reglamento de Carrera Universitaria.

ARTICULO 11:

El monto del sobresueldo al amparo del artículo 32 bis, dependerá de las actividades académicas asignadas y se calculará como un monto único en cada caso, de la siguiente manera:

- a) Para Coordinar Maestría Profesional o atender un curso de posgrado, el monto único del sobresueldo será equivalente al 20% del salario base de un profesional 4. Para efectos de este sobresueldo el funcionario deberá laborar al menos un cuarto de tiempo o su equivalente a 10 horas semanales.**
- b) Para coordinar un programa de Maestría Académica, el monto único del sobresueldo será equivalente al 37,5% del salario base de un profesional 5. Para efectos de este sobresueldo el funcionario deberá laborar al menos tres octavos de tiempo, o su equivalente a 15 horas semanales.**
- c) Para coordinar un programa de Doctorado, el monto único del sobresueldo será equivalente al 25% del salario base de un profesional 5. Para efectos de este sobresueldo el funcionario deberá laborar al menos medio tiempo, o su equivalente a 20 horas semanales.**
- d) Para las actividades académicas a nivel de grado, investigación y de extensión, el monto máximo del sobresueldo será equivalente al 20% del salario base de un profesional 2. Para efectos de este sobresueldo el funcionario deberá laborar al menos un cuarto de tiempo o su equivalente a 10 horas semanales o 20 quincenales.**

Los montos anteriores se fijarán anualmente, según las bases salariales aprobadas por el Consejo Universitario para enero de cada año.

ARTICULO 12:

Este sobresueldo no podrá cargarse a la partida de honorarios profesionales y deberá tramitarse mediante acción de personal.

De previo a tramitar la acción de personal, la Oficina de Recursos Humanos constatará que existe contenido presupuestario y que el reconocimiento del sobresueldo está conforme a derecho según lo dispuesto en este reglamento, así como sustentado en el correspondiente acuerdo del Consejo de Rectoría.

ARTICULO 13:

La valoración de las actividades académicas para grado, extensión o investigación, se registrarán respectivamente, por el documento denominado "*Normas de distribución de carga académica para los profesores universitarios en la dirección de docencia de la UNED*" aprobado por el Consejo de Rectoría en sesión N. 594-89, Art. XII del 10 de julio de 1989 y por las regulaciones que al respecto tenga la Dirección de Extensión para los cursos de extensión y lo dispuesto por el Consejo Institucional de Investigación para el proyecto de investigación aprobado.

ARTICULO 14:

El jubilado contratado al amparo de la excepción que contempla el artículo 76 de la Ley 7531, del 10 de julio, 1995, o cualquier otro régimen de jubilación no podrá acogerse al sobresueldo regulado en el presente reglamento.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II-A

CONSIDERANDO:

- 1. Que en la presente sesión se ha aprobado un nuevo Artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su Reglamento, en relación con sobresueldos.**

2. La existencia de la Ley 7531, sobre la contratación de pensionados.
3. La reglamentación interna sobre Contratación y Recontratación de Personal Académico de la Universidad Estatal a Distancia, amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

SE ACUERDA:

1. Aclarar a la Oficina de Recursos Humanos y a la Comunidad Universitaria que la recontratación de personas pensionados se regirá únicamente por lo que dispone el Reglamento Contratación y Recontratación de Personal Académico de la Universidad Estatal a Distancia, amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, y solo para investigación y posgrado. Para todos los casos, la persona no podrá ser recontratada por más de $\frac{1}{2}$ TC.
2. Solicitar a la Oficina Jurídica que presente al Consejo Universitario la propuesta de reforma al citado, de manera que se ajuste a lo que establece la Ley 7531, a la Circular No. 5126 de la Contraloría General de la República y a los reglamentos vigentes.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II-B

CONSIDERANDO lo aprobado en la presente sesión, Art. II, sobre el nuevo Artículo 32 bis del Estatuto de Personal y la creación de un nuevo reglamento que regule dicho artículo, **SE ACUERDA:**

Aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento de Dedicación Exclusiva y al Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

Reglamento de Dedicación Exclusiva:

Artículo 11, inciso a)

... Cuando se trate de labores académicas en la UNED o en las restantes universidades estatales, por un máximo de ¼ TC.

Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado:

Artículo 4:

El Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) aprobará programas de estudios de posgrado solamente en aquellas unidades que puedan garantizar un alto nivel académico.

Artículo 5:

El Sistema de Estudios de Posgrado podrá disponer de profesores que colaborarán con el mismo al menos en un cuarto de tiempo. En la selección de los encargados de programa y profesores, se tomará en cuenta la idoneidad y disponibilidad de los profesores de la Escuela a la cual pertenece el programa o de otra instancia de la Universidad, antes de solicitar la aplicación del artículo 32 bis del Estatuto de Personal. Asimismo, el SEP podrá contratar profesionales externos, en caso de inopia, para el desarrollo de los programas.

Los profesores y los encargados de programa, formarán parte de los profesores de la Escuela a la cual pertenece el programa.

Artículo 15:

Todo programa de posgrado que conduzca a la obtención de un grado de Maestría Académica, Maestría Profesional, Especialidad Profesional o Doctorado, estará dirigido por un Encargado de Programa de Posgrado, el cual dedicará para atención del programa un cuarto de tiempo si el programa es a nivel de Maestría Profesional, tres octavos de tiempo si el programa es a nivel de Maestría Académica o medio tiempo si el programa es a nivel de Doctorado.

Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá designar un Encargado de Programa por el Artículo 32 bis del Estatuto de Personal.

ACUERDO FIRME

* * *

Se aprueba el acta No. 1693-2004 con modificaciones de forma.

* * *

Se dejan pendiente de aprobación las actas Nos. 1694, 1696 y 1697-2004, acogiendo de hecho una moción de orden.

* * *

A la 1.05 p.m. se retira de la Sala de Sesiones el Mtro. Fernando Brenes, en vista de que asistirá al acto de graduación, en representación del Consejo Universitario.

* * *

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. **Acuerdo del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, tomado en sesión 580-2004, punto 2) celebrada el 1 de abril de 2004, avalando la participación de la Licda. Cecilia Murillo González, en el Curso Internacional sobre Envejecimiento Activo y Programas de Intervención Gerontológico en Contextos Rurales” que se realizará en Guatemala.**

Se conoce oficio Becas.094 del 1 de abril del 2004 (REF. CU-123-2004) suscrito por el MBA. Gustavo Amador, Coordinador del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 580-2004, punto 2, sobre la participación de la Licda. Ana Cecilia Murillo González en el Curso Internacional sobre Envejecimiento Activo y Programas de Intervención Gerontológico en Contextos Rurales, a realizarse en Guatemala.

MBA RODRIGO ARIAS: Quisiera que viéramos el acuerdo tomado por el Consejo Asesor de Becas y Capacitación, para que doña Cecilia Murillo pueda participar en la actividad de un curso internacional sobre “Envejecimiento Activo y Programas de intervención Gerontológico en Contextos Rurales” que se llevará a cabo en Guatemala. Si están de acuerdo en aprobarlo, lo aprobamos en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce oficio Becas.094 del 1 de abril del 2004 (REF. CU-123-2004) suscrito por el MBA. Gustavo Amador, Coordinador del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 580-2004, punto 2, sobre la participación de la Licda. Ana Cecilia Murillo González en el Curso Internacional sobre Envejecimiento Activo y Programas de Intervención Gerontológico en Contextos Rurales, a realizarse en Guatemala.

SE ACUERDA:

Autorizar la participación de la Licda. Ana Cecilia Murillo González, Profesora de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el Curso Internacional sobre Envejecimiento Activo y Programas de Intervención Gerontológico en Contextos Rurales, que se realizará en Antigua, Guatemala, del 26 al 30 de abril del 2004.

Para tal efecto, se aprueba:

- ◆ **El pago del pasaje aéreo San José – Antigua, Guatemala – San José.**
- ◆ **Fecha de salida del país: 25 de abril del 2004.
Fecha de regreso al país: 1 de mayo del 2004.**
- ◆ **Los gastos se tomarán de la partida correspondiente a la Rectoría.**

ACUERDO FIRME

2. **Nota del señor Rector sobre la aprobación para cubrir gastos de participación del M.Sc. Vigny Alvarado Castillo en la Reunión de Miembros de Internet2, a realizarse en Arlington, Virginia, E.U.A.**

Se conoce oficio R.182-2004, del 31 de marzo del 2004 (REF. CU-122-2004), suscrito por señor Rector, MBA. Rodrigo Arias, en el que solicita autorización para que el M.Sc. Vigny Alvarado Castillo participe en la Reunión de Miembros de

Internet2, que se realizará en Arlington, Virginia, E.U.A., del 19 al 21 de abril del 2004.

MBA RODRIGO ARIAS: Estoy solicitando para que al M.Sc. Vigny Alvarado Castillo se le cubra los gastos para participar en la Reunión de Miembros de Internet2, que se realizará en Virginia, E.U.A.

Por parte de Costa Rica están participando dos personas que son parte de un grupo de trabajo vinculado con el MICIT en todo este avance de Costa Rica hacia el CR2Net y en este asunto de INTERNET Avanzada e Internet2 que es la parte académica, y se está recomendando que fueran las dos personas que han estado más activas, que uno es el compañero Vigny Alvarado y el otro de la UCR, pero que cada institución cubra los gastos propios, por lo que solicitaría la aprobación respectiva.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo.

ARTICULO IV, inciso 2)

Se conoce oficio R.182-2004, del 31 de marzo del 2004 (REF. CU-122-2004), suscrito por señor Rector, MBA. Rodrigo Arias, en el que solicita autorización para que el M.Sc. Vigny Alvarado Castillo participe en la Reunión de Miembros de Internet2, que se realizará en Arlington, Virginia, E.U.A., del 19 al 21 de abril del 2004.

SE ACUERDA:

- 1. Autorizar la participación del M.Sc. Vigny Alvarado Castillo, Director de Tecnología de Información y Comunicaciones, en la Reunión de Miembros de Internet2, que se realizará en Arlington, Virginia, E.U.A., del 19 al 21 de abril del 2004.**

Para tal efecto, se aprueba:

- ◆ El pago del pasaje aéreo San José – Arlington, Virginia, E.U.A. – San José.**
- ◆ Un adelanto de viáticos de \$1000 (mil dólares), equivalente a cinco días.**
- ◆ Cuota de Inscripción por \$300 (trescientos dólares).**

- ◆ **Fecha de salida del país: 18 de abril del 2004**
Fecha de regreso al país: 22 de abril del 2004.
 - ◆ **Los gastos se tomarán de la partida correspondiente a la Rectoría.**
- 4. Nombrar en forma interina al M.A.T.I. Donaval Neil Thompson, como Director a.i. de Tecnología de Información y Comunicaciones, del 18 al 22 de abril del 2004.**

ACUERDO FIRME

3. Agradecimiento al M.Sc. Fernando Elizondo y demás funcionarios que se acogen a la jubilación.

MBA RODRIGO ARIAS: Don Fernando Elizondo hoy se retira, ayer me envió un correo de despedida, y hoy se lo respondí igualmente. Lo que a mí me preocupa de este acuerdo específico de don Fernando Elizondo, es que son muchas las personas que se están yendo. Yo sé que algunos han tenido puestos como miembros de Consejo eventualmente, como Vicerrectores, que podrían tener un reconocimiento especial por parte de nosotros, pero que no nos desliguemos de todos los otros que también se están retirando en estos días.

Lo hemos hecho específicos en directores de Escuela, por ejemplo, pero cómo discriminar a quién se le hace un reconocimiento y a quién no, cuando hay personas, por ejemplo que se nos va y que me informaron ayer, que es don Agustín Gámez, que nunca ha tenido un puesto de autoridad, pero es una persona emblemática dentro de la Universidad y a mí me preocupa cómo discriminar a quién le hacemos un reconocimiento y a quién no, cuando se están yendo cuarenta y resto de personas.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Estoy de acuerdo con usted. Lo que pasa es que en el caso concreto de don Fernando Elizondo lo traigo porque si bien es cierto que fue Vicerrector de Planificación no lo traigo por eso. Es porque don Fernando Elizondo inició como tutor y es un pionero en lo que ha sido la educación a distancia, es un artífice de lo que ha sido la UNED. Sé que todos los demás compañeros probablemente tienen las mismas condiciones, pero, estoy haciendo una solicitud respetuosa al Consejo Universitario para que le agradezca y le reconozca el esfuerzo a don Fernando por 27 años que le dedicó a la Universidad.

Si quieren hacer ese reconocimiento por separado a cada uno de los demás compañeros, no tengo ningún inconveniente, pero sí creo que se tiene que hacer

el reconocimiento a don Fernando Elizondo por el esfuerzo y dedicación que le ha dado a la UNED.

MBA. RODRIGO ARIAS: Estoy de acuerdo en dárselo a don Fernando, pero de igual manera reclamo este reconocimiento del Consejo para todas estas personas, que de igual forma en la función que hayan tenido, han construido la Universidad que tenemos hoy, y algunos con 27 años, otra que se retira es la compañera Neilly Noguera, que es la más antigua de las funcionarias que quedaban acá, y vean que ya a nivel de la Comisión Fiscal, a algún acuerdo llegaron que retiraron la mayoría de las mociones el día de ayer.

LIC. JOSÉ A. BLANCO: En muchas organizaciones lo que se hace es que en la acción de personal de la liquidación se le pone a las personas un agradecimiento por los servicios prestados. Por lo que podría ser un acuerdo del Consejo en ese sentido para que en la Acción de Personal o en algún documento se indique.

MBA RODRIGO ARIAS: Las acciones ya están hechas. Es un acuerdo del Consejo Universitario.

Creo que estamos en un momento en particular como decía la vez pasada de cambio institucional que permite una regeneración, pero los que quedamos debemos de reconocerle a los que se van, el aporte que dieron a la Universidad, en eso estoy totalmente de acuerdo en que sea específico para cada uno, un acuerdo de reconocimiento.

Podríamos empezar por el de don Fernando Elizondo, si están a favor en este reconocimiento en particular.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo.

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita al M.Sc. Fernando Elizondo Solís, quien se ha acogido a su jubilación recientemente y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante 27 años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita al Sr. Edwin Amador Zúñiga, quien se ha acogido a su jubilación recientemente y le expresa su

agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita al Sr. Carlos Roberto Jiménez Jiménez, quien se ha acogido a su jubilación recientemente y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita a la Sra. María Elena Ramírez Valverde, quien se ha acogido a su jubilación recientemente y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita al Sr. Manuel Valverde Madriz, quien se ha acogido a su jubilación recientemente y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita a la Sra. Vitalina Hernández Ortega, quien se ha acogido a su jubilación recientemente y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita al Sr. Rodrigo Mora Soto, quien se ha acogido a su jubilación recientemente y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita al Sr. Sidney Sánchez Quesada, quien se ha acogido a su jubilación recientemente y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita a la Sra. Flor Picado Godínez, quien se ha acogido a su jubilación recientemente y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita a la Sra. Marta Castillo Alfaro, quien se ha acogido a su jubilación recientemente y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita al Sr. Gonzalo Dobles Acuña, quien se ha acogido a su jubilación recientemente y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita al Sr. Roberto Rojas Valerio, quien se ha acogido a su jubilación recientemente y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita al Sr. Gonzalo Monge Umanzor, quien se ha acogido a su jubilación recientemente y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita a la Sra. Marta Rivas Rossi, quien se ha acogido a su jubilación recientemente y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita al Sr. Mario Barquero Chacón, quien se ha acogido a su jubilación recientemente y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita a la Sra. Mayra Arguedas Garbanzo, quien se ha acogido a su jubilación recientemente y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita a la Sra. Guiselle Bolaños Mora, quien se ha acogido a su jubilación recientemente y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita a la Sra. Odette Bourrouet Leon, quien se ha acogido a su jubilación recientemente y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita al Sr. José Coto Fernández, quien se ha acogido a su jubilación recientemente y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita al Sr. Jorge Edwin Gómez Gutiérrez, quien se ha acogido a su jubilación recientemente y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita a la Sra. Mireya Hernández Barquero, quien se ha acogido a su jubilación recientemente y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita al Sr. Daniel López Anzola, quien se ha acogido a su jubilación recientemente y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita a la Sra. Nelly Noguera Paz, quien se ha acogido a su jubilación recientemente y le expresa su

agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita a la Sra. Deyanira Quesada Mora, quien se ha acogido a su jubilación recientemente y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita al Sr. Sergio Vargas Hidalgo, quien se ha acogido a su jubilación recientemente y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita a la Sra. Cecilia Villalobos Campos, quien se ha acogido a su jubilación recientemente y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita a la Sra. María Elena Azofeifa Salazar, quien se ha acogido a su jubilación y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita a la Sra. Virginia Bloise Villanueva, quien se ha acogido a su jubilación y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita al Sr. Bolívar Bolaños Calvo, quien se ha acogido a su jubilación y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita al Sr. Lindeberg Canales Torres, quien se ha acogido a su jubilación y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita al señor Agustín Gámez Lobo, quien se ha acogido a su jubilación y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita al Sr. Mario Meoño Brianso, quien se ha acogido a su jubilación y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita a la Sra. Nora Virginia Mesén Sequeira, quien se ha acogido a su jubilación y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita a la Sra. Delfilia Mora Hamblin, quien se ha acogido a su jubilación y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita a la Sra. Denia Rodríguez Bonilla, quien se ha acogido a su jubilación y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita al Sr. Carlos Rojas Quesada, quien se ha acogido a su jubilación y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita al Sr. Enrique Villalobos Quirós, quien se ha acogido a su jubilación y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

El Consejo Universitario felicita a la Sra. Marta Nidia Camacho Quirós, quien se ha acogido a su jubilación y le expresa su agradecimiento por el esfuerzo y dedicación brindados a la Universidad durante estos años.

ACUERDO FIRME

4. Acuerdo tomado en sesión 157-2004 de Junta Directiva de la Federación de Estudiantes, sobre solicitud de audiencia al Consejo Universitario.

Se recibe oficio FEUNED-0235-2004, del 2 de abril del 2004 (REF. CU-124-2004), suscrito por la Sra. Xiomara Araica Acuña, Secretaria de la Federación de Estudiantes, en el que transcribe el acuerdo tomado por la Junta Directiva de la FEUNED, sesión 157, capítulo tercero, artículo décimo quinto, en el que solicita audiencia al Consejo Universitario, con el fin de hacer formal presentación de los

actuales miembros de ese directorio y solicitar que se declare de interés institucional del Seminario de Acreditación sobre la Educación Superior, que se realizará los días 5 y 6 de junio del 2004.

LIC. RÉGULO SOLÍS: Desde principio de año, la Federación de Estudiantes ha tenido interés de que sea recibida en el Plenario, con el fin de hacer un acercamiento.

MBA RODRIGO ARIAS: Podría ser de hoy en quince días. Tomamos nota y los recibimos de hoy en quince días.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo.

ARTICULO IV, inciso 4)

Se recibe oficio FEUNED-0235-2004, del 2 de abril del 2004 (REF. CU-124-2004), suscrito por la Sra. Xiomara Araica Acuña, Secretaria de la Federación de Estudiantes, en el que transcribe el acuerdo tomado por la Junta Directiva de la FEUNED, sesión 157, capítulo tercero, artículo décimo quinto, en el que solicita audiencia al Consejo Universitario, con el fin de hacer formal presentación de los actuales miembros de ese directorio y solicitar que se declare de interés institucional del Seminario de Acreditación sobre la Educación Superior, que se realizará los días 5 y 6 de junio del 2004.

SE ACUERDA:

Conceder audiencia a los miembros de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes, el viernes 16 de abril del 2004 a las 11:00 a.m.

ACUERDO FIRME

- 5. Nota de la Auditoría Interna sobre circular DFOE-055-2004 de la Contraloría General de la República referente "Autoevaluación del sistema de control interno y fiscalización de la Contraloría General sobre cumplimiento de la normativa vigente".**

Se recibe oficio AI-036-2004 del 24 de marzo del 2004 (REF. CU-110-2004), suscrito por el Lic. José Enrique Calderón, Auditor Interno, en el que remite la Circular DFOE-055-2004 (02053 de la División de Fiscalización Operativa y

Evaluativa de la Contraloría General de la República, sobre la “Autoevaluación del sistema de control interno y fiscalización de la Contraloría General sobre cumplimiento de la normativa vigente”.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: La semana pasada los miembros del Consejo Universitario recibimos un sobre cerrado de la Auditoría Interna, donde nos envía una circular de la Auditoría Interna, que dice que por indicaciones de la Contraloría General de la República, nos referían a un oficio que le habían enviado a los Rectores y Gerentes, a los diferentes jefes de las instituciones.

A raíz de ese documento le solicité a don Juan Carlos Parreaguirre y a doña Heidy Rosales reunirnos. En esa reunión estuvo presente la Licda. Zaira Flores y don Fernando Bolaños. Recordé que este Consejo Universitario en alguna oportunidad había tomado un acuerdo al respecto y había enviado a doña Heidy Rosales y a don Luis Paulino Calderón a la capacitación de la Contraloría General de la República. Luego ellos habían enviado al Consejo Universitario una propuesta de lo que procedía de acuerdo con la capacitación que habían recibido.

En diciembre del año pasado, cuando se vio la nota de la Licda. Rosales y del Lic. Calderón, el Consejo Universitario no se pronunció sobre el documento enviado, sino acordó, solicitarle a don Luis Guillermo Carpio Vicerrector Ejecutivo, que presentara al Consejo Universitario un informe de los avances de ejecución que determina la Ley de Control Interno.

Sin embargo, estuve analizando el asunto con los compañeros Juan Carlos Parreaguirre y Heidy Rosales y en particular le decía a ellos, que me parecía importante que el Consejo Universitario tomara una decisión pronto. Al día de hoy no tenemos el informe de don Luis Guillermo Carpio, pero en el documento enviado por doña Heidy y que había vuelto a revisar, me dí cuenta que ellos establecían una estrategia para este proceso de autoevaluación. Al final doña Heidy me dijo que doña Silvia Abdelnour había nombrado una comisión que estaba trabajando en ese sentido y, que se estaba aplicando una metodología aprobada por el CONRE.

Sin embargo, independientemente les decía que aunque hubiese sido aprobada por el Consejo de Rectoría, el Consejo Universitario como jerarca máximo en ese sentido y responsable de lo que es la Ley de Control Interno, tenía que rendir cuentas ante la Contraloría General de la República, e informarle que sí se habían realizado acciones en ese sentido.

Nosotros elaboramos una propuesta, no sé si don Juan Carlos la tiene redactada para que la lea.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: La propuesta fundamentalmente dice: “solicitar a la Comisión de Control Interno de la Vicerrectoría de Planificación, que antes del 31 de mayo presenten un informe de las acciones planeadas y fundamentados en

los términos del diagnóstico que propone la Contraloría General de la República en la Ley de Control Interno, para que en el POA del 2005 cada dependencia programe al menos una meta sobre las acciones de Control Interno que aplican en su gestión.”

MBA RODRIGO ARIAS: Porque no pide mejor un informe.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: Sí es un informe.

MBA RODRIGO ARIAS: Es que hay muchas acciones que se han tomado y no tan específico como usted lo señala al final. Está la metodología aprobada; el diagnóstico hecho; hay un plan de mejoras que está vinculado tanto uno con acreditación como otro vinculado con el diagnóstico que es la elaboración del año, todo eso está aprobado, por lo que en un informe creo que agruparíamos todo, no solo la Comisión, es que hay acuerdos de CONRE, por ejemplo, entonces deberían de estar no solamente con la Comisión.

Yo preferiría hacerlo integral, porque la Comisión tiene algo específico, que es el seguimiento del plan con base en el diagnóstico, pero yo creo que un informe debería de incorporar la parte de metodología, la parte de los acuerdos de CONRE y hay muchas acciones que quizás se desconocen, yo preferiría integrarlas en un solo informe de la Administración y no de la Comisión.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: No sé si mi memoria está fallando, pero cuando vinieron los personeros de la Contraloría General de la República y explicaron a este Consejo la Ley de Control Interno, nos dejaron con la Ley y la documentación, la cual incluía una guía, de un posible cuestionario para hacer el diagnóstico. Eso era una base para que la Universidad iniciara la auto evaluación de los procesos.

El hecho de que la Vicerrectoría de Planificación o que el Consejo de Rectoría haya aprobado aplicar una metodología de excelencia, me parece bien, lo que quiero garantizarme es que lo que hagan y que en al menos esté contenido la guía que la Contraloría General de la República establece.

MBA RODRIGO ARIAS: Déjenos informarle como una cosa está dentro de la otra.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Independientemente si está ahí, considero que nosotros al 31 de mayo, tenemos que indicarle a las dependencias que en el Plan Operativo para el 2005 está incorporada la auto evaluación del sistema de control interno de cada una de las dependencias.

MBA RODRIGO ARIAS: Por eso digo que en una cosa está ya contemplada, en un acuerdo del Consejo de Rectoría, entonces no lo hagamos tan específico, además, si quieren dentro de quince días les presentamos un informe de todo lo

que está alrededor de la Ley de Control Interno y del cumplimiento de todas esas acciones que tienen que darse.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: ¿Cómo redactaríamos el acuerdo?

MBA RODRIGO ARIAS: La primera parte que leyó don Juan Carlos me parece que es la adecuada, pero pidiéndole a la Administración el informe, para asegurarnos la incorporación de la información si quieren en el Plan Operativo Anual del 2005, pero sin esa especificidad ni en la Comisión, ni en la meta, porque yo creo que es más que la meta lo que nosotros tenemos ya planteado y eso me lo reduce más bien.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: ¿Cómo quedaría?

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: Entonces quedaría: Solicitar a la Administración que al 30 de abril, presente al Consejo Universitario un informe de las acciones para cumplir con lo establecido en la Ley de Control Interno y con el propósito de asegurar de que en el Plan Operativo Anual del 2005 aparezcan las metas para cumplir con las acciones identificadas de cada dependencia.

MBA RODRIGO ARIAS: En esos dos términos que la Administración informe para el 30 de abril de todas las acciones ejecutadas en cumplimiento de la Ley de Control Interno con el propósito de asegurarnos que para el 31 de mayo se especifiquen las metas de cada una de las dependencias en la implementación de las mejoras derivadas del diagnóstico que se realizó a tono con la Ley de Control Interno.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Tengo una observación, quiero destacar lo que dice el Artículo 3: "...La normativa sobre Control Interno que en otras instituciones emitan en el ejercicio de competencias de control o fiscalización legalmente atribuidas, no deberá contraponerse a la dictada por la Contraloría General de la República y, en caso de duda, prevalecerá la del órgano contralor." En este sentido, quiero garantizarme que la metodología que utilice, contempla lo que establece la Ley de Control Interno.

MBA RODRIGO ARIAS: Lo trascendemos doña Marlene, en el informe lo va a ver, lo podemos venir a exponer punto por punto. En eso estoy super tranquilo que estamos cumpliendo plenamente y más allá lo que la Ley, a diferencia de otras instituciones como yo lo decía, nosotros lo veníamos preparando para cumplir desde antes, el problema es con otras instituciones que no habían avanzado en esa línea. Nosotros estábamos muy avanzados, tanto es así, que en algunas acciones de CONARE muchas veces se nos menciona como ejemplo para que otras instituciones busquen lo que nosotros hemos avanzado.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 5)

Se recibe oficio AI-036-2004 del 24 de marzo del 2004 (REF. CU-110-2004), suscrito por el Lic. José Enrique Calderón, Auditor Interno, en el que remite la Circular DFOE-055-2004 (02053 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, sobre la “Autoevaluación del sistema de control interno y fiscalización de la Contraloría General sobre cumplimiento de la normativa vigente”.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Administración que a más tardar el 30 de abril del 2004 presente al Consejo Universitario un informe de las acciones ejecutadas en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Control Interno, con el propósito de asegurar que para el 31 de mayo del 2004, en la elaboración del Plan Operativo Anual del 2005, se incluyan las metas de cada una de las dependencias en la implementación de las mejoras derivadas del diagnóstico que se realizó, de conformidad con esta Ley.

ACUERDO FIRME

6. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en relación con la Macroprogramación de la Maestría en “Estudios Europeos e Integración”.

Se retoma acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión No. 111-2004, Art. III, celebrada el 30 de enero del 2004 (CU-CPDA-2004-051) referente a la nota VA-03-396, suscrita por el Consejo de Vicerrectoría Académica (REF. C.U. 457-2003) sobre la programación de la Maestría en “Estudios Europeos e Integración”.

MBA RODRIGO ARIAS: La inquietud de don Juan Carlos, es que desde el 13 de noviembre el Consejo remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la propuesta de la maestría en “Estudios Europeos e Integración”, único proyecto nacional incorporado dentro de los programas ALFA y donde tenemos pendiente la aprobación, es una inquietud de don Rodolfo Tacsan efectivamente.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: Fundamentalmente eso fue dictaminado en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico y esa fue la respuesta.

MBA RODRIGO ARIAS: El acuerdo que se había remitido era aprobar la macroprogramación de la Maestría en estudios Europeos e Integración, ese fue el documento que se había conocido acá.

Pediría el apoyo para que se apruebe a nivel de Consejo Universitario y podamos concluir el trámite de aprobación de esta maestría, vean que desde noviembre estaba remitida al Consejo Universitario y partiendo que es el único proyecto nacional incorporado dentro de los nuevos programas ALFA, yo creo que nosotros debemos de dar los pasos que nos corresponde también. Va a ser una maestría por otro lado, muy prestigiosa para la Universidad.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, lo único que me interesa con respecto a la aprobación de los programas académicos, es que el Consejo Universitario tiene que garantizarle a la comunidad universitaria, a la comunidad nacional, que tiene conocimiento de cómo se va a manejar el programa, cuál es la trascendencia que tiene para la comunidad nacional, cuál es la viabilidad que tiene el programa también para la Universidad, cuáles son los gastos que se van a tener. No se trata de aprobar por aprobar, me preocupa muchísimo que aquí se aprueban programas sin tener claridad, por lo menos yo no lo tengo como miembro del CU y al final de cuenta asumo la responsabilidad, de cuál es el costo en que incurre la UNED con ese programa o cuál es la contraparte que está apoyando y cuáles son los beneficios que tiene, porque dice, que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico analizó la macroprogramación y, analizar la macroprogramación es meterse en el contenido, la verdad es que considero que eso no es competencia de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, no puede analizar el fondo, el contenido de una maestría.

Lo que sí tiene que analizar el Consejo Universitario es lo que ayer muy claramente discutimos en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico con doña María Eugenia Bozzoli, la oportunidad que tiene la Universidad al ofrecer un programa de estos, la trascendencia del programa, cómo se va a financiar, de qué manera se desarrollará el programa, cuál es el beneficio para la sociedad costarricense. No me opongo a que se apruebe siempre y cuando se justifique el acuerdo, el por qué se ofrecerá, no quisiera que se ofrezca porque dice que esto va a ser muy importante y nos va a relacionar con otras universidades. En el acuerdo no hay ninguna justificación, nada más se conoce una solicitud y se aprueba.

Considero que el Consejo Universitario tiene que ser más cuidadoso, debe de ser más responsable con la aprobación de esos programas. Lo que les solicito muy respetuosamente es, que en la primera sesión después de Semana Santa, el señor Rector traiga una propuesta de acuerdo en ese sentido.

MBA RODRIGO ARIAS: Seguiríamos atrasando algo que está planteado aquí desde el 13 de noviembre, yo más bien llamo la atención a la lentitud para aprobar estas cosas.

Todo lo que dice doña Marlene es cierto, pero yo creo que usted es parte de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico y eso en el análisis que hizo la Comisión, para mí debió de haberse planteado ahí, no venir hoy a decir que es que la Comisión no la analizó como correspondía, entonces que yo traiga una propuesta de acuerdo. Yo puedo elaborar la propuesta de acuerdo perfectamente, pero sí llamo la atención que precisamente lo que doña Marlene indica me parece que es lo que corresponde a nivel de la Comisión, la Comisión no va a entrar a analizar la parte sustantiva de la macroprogramación, sino las posibilidades institucionales; la conveniencia para la Universidad de ofrecer un programa en particular.

Lo que me preocupa es que entonces todos los trámites de aprobaciones van a retrasarse innecesariamente, entonces yo cuestionaría el trámite ante la misma Comisión, si es que aquí vamos a repetir la discusión. Creo que lo que doña Marlene indica es lo que la Comisión al decir que no tiene observaciones, pues me está diciendo que se apruebe, autorizamos que se lleve adelante y sigan los trámites para la aprobación final. Eso es lo que yo interpreto del acuerdo de la Comisión. No sé don Juan Carlos como lo veía.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: Sí don Rodrigo, el día de ayer la Comisión analizó esto, hablamos precisamente eso, cómo cambiar el procedimiento, cómo la Comisión ve otros mecanismos para que cuando un documento de estos venga al Consejo, venga más explícito. Efectivamente en eso estamos.

Lo que pasa es que esto se dio en otra época desde noviembre, las condiciones eran otras, yo no soy el Coordinador de la Comisión, pero como doña María Eugenia no venía, asumí la coordinación por ese día. Recuerdo que por lo menos en esta oportunidad doña Lizette Brenes vino e hizo una exposición y con base en eso fue que se aprobó tal como está el anexo. Sí, efectivamente la Comisión está analizando cuál sería la metodología o la forma de que un programa de estos llegue al Plenario totalmente bien dictaminado.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Le resulta a uno muy difícil porque pareciera que le dicen miren desde noviembre no hace esto, pero si por mí fuera eso hace rato hubiera pasado, si era tanto la urgencia.

Nosotros también, bajo el fundamento que eso está desde noviembre, no podemos aprobar algo sin una fundamentación clara. No me opongo a que se apruebe, pero por favor, los acuerdos no pueden salir de la forma en que están saliendo para los programas académicos.

MBA RODRIGO ARIAS: Es el planteamiento que hace la Comisión.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Pero una cosa es la Comisión y otra cosa es el Plenario, no me diga que todo lo que diga la Comisión se aprueba.

MBA RODRIGO ARIAS: Estoy de acuerdo totalmente, pero vea lo que dice el acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico: “....a) La disposición, producto de discusiones previas en el Plenario y en la Comisión Especial nombrada para ese efecto, de internacionalización de los estudios de posgrado.// b) El aval obtenido por este programa en el Consejo de Vicerrectoría Académica e instancias previas de trámite.” Todo esto lleva implícito pues una serie de justificaciones institucionales que llegan a que finalmente el Consejo de Vicerrectoría Académica aprueba un programa y entre el trámite respetivo lo remite al Consejo Universitario, el Consejo lo pasa a Comisión y espera de la Comisión un dictamen que diga, se ratifica o no se ratifica, se le autoriza que continúe o no, y aquí está diciendo que no tiene observación, que es lo que yo entiendo aquí.

¿Cómo redactar el acuerdo?. Si quieren que yo se los redacte de tal manera que quede implícito todo lo que aquí tiene, la aprobación que se da a la iniciativa para que comience a elaborar el programa, toda la justificación de su propuesta, toda la justificación que tuvo que hacer para que la Comisión Europea lo aceptara dentro del Plan ALFA, todo eso se lo podemos hacer, pero mi inquietud es que por qué hoy me piden eso, cuando esto ha estado tres meses en la Comisión y ustedes en Comisión lo tienen que haber visto, doña Lizette les explicó todo, por qué no se incorporó en el dictamen. Esa es mi inquietud hoy, por qué no se incorporó de una vez.

Lo que tengo es que hay una ratificación de que se ofrezca y que se le habilite a la Universidad seguir los trámites, porque esto tiene que ir a CONARE, lo hemos parado como Universidad por varios meses.

Sería dejarlo pendiente y no tomamos ningún acuerdo, lo dejamos en primer lugar de la agenda.

El hecho de que no lo tengamos aprobado porque el programa ALFA es en conjunto UNA-UNED, UNA por la Escuela de Relaciones Internacionales, la UNED por el Programa, pero lo único sustantivo que tiene la propuesta es este Programa y en este momento en la UNA están viendo cómo ellos corren a aprobar algo, para que en la reunión de mayo tenga algo sustantivo la Comisión en Europa, porque nosotros no lo hemos podido aprobar y esto fue lo que justificó que el programa fuera aprobado. Me parece que nuestra lentitud aquí está corriendo en contra de los objetivos de la Institución.

* * *

Se deja pendiente para incluirlo como primer punto de asuntos de trámite urgente, o sea, se deja en primer lugar en la agenda.

* * *

Se levanta la sesión a la 1.30 p.m.

MBA RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

TMV/ EF / LP / ALMC